



MANUAL DE CONVIVENCIA

INDICE

PRESENTACIÓN Y NORMAS GENERALES	Pag. 01
INDICE	Pág. 03
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 04
DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA Y DE LOS FINES EDUCATIVOS	Pág. 05
DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Pág. 06
<i>DEL UNIFORME PERSONAL</i>	<i>Pág. 09</i>
<i>DE LOS ACCESORIOS</i>	<i>Pág. 10</i>
SOBRE EL COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO	Pág. 11
DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS	Pág. 12
DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES	Pág. 14
Medidas Referentes a lo Académico	Pág. 15
DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	Pág. 15
<i>Del Respeto a la Vida e Integración Valórica</i>	<i>Pág. 17</i>
DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.	Pág. 18
I.- Medidas Referentes a la Conducta.	Pág. 18
DE LAS SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS	Pág. 19
TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES	Pág. 19
Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.	Pág. 20
➤ <u>FALTAS GRAVISIMAS:</u>	
SITUACIONES EXTREMAS Y EXCEPCIONALES: El maltrato escolar	Pág. 22
DE LOS PROCEDIMIENTOS	Pág. 22
DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	Pág. 23
DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.	Pág. 24
DEL DERECHO A APELACIÓN	Pág. 24
DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Pág. 25
➤ DE LOS INCENTIVOS	
ANEXO Nº 2. DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRE DE HIJO (A) LACTANTE	Pág. 26
De las alumnas en riesgo y/o vulnerabilidad	Pág. 27
REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL BULLYING O MALTRATO ESCOLAR	Pág. 28
DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	Pág. 33
DEL DERECHO DE APELACIÓN	Pág. 35
DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR	Pág. 37
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL	PÁG. 39
Medidas Preventivas	Pág. 45
Protocolo de Acción frente a un caso de Abuso Sexual.	Pág. 47
Procedimiento Interno	

I. PRESENTACIÓN Y NORMAS GENERALES

El Liceo “Santa Marta” de Talca tiene su razón de existir en la misión evangelizadora de la Iglesia, que reconoce en la educación de los jóvenes un medio privilegiado para su realización.

Como establecimiento educacional de Iglesia, su acción educadora tiene su base en la antropología cristiana-católica que considera al hombre como una criatura con un destino trascendente, creado a imagen y semejanza de Dios. Anclada en los principios de la antropología cristiana: Identidad sexual- hombre y mujer a imagen de Dios, igual dignidad y derechos entre ambos sexos , diferencia para la complementariedad, imagen y semejanza puesta en la pareja humana, dotado de una dignidad enraizada en una creación a imagen y semejanza de Dios, llamada a una comunión Trinitaria, por medio de la presencia y acción atrayente de Dios, que lo guía y fortalece.

Como miembro de la Iglesia en comunión, se compromete a desarrollar su inteligencia, su capacidad de discernimiento, sus potencialidades de entrega y amor, para hacer realidad la relación filial con Dios y la fraternidad con los hermanos.

Proponemos a nuestras alumnas, la realización de una síntesis entre Fe y Vida, que se manifieste en:

- Sencillez y acogida,
- Amor a la belleza, al orden y a la limpieza como reflejo de su interioridad,
- Generosidad, alegría y espontaneidad,
- Lealtad y sinceridad
- Fortaleza interior y laboriosidad,
- Sentido profundo del valor a la vida, manifestado en la comunión y amistad.
- Gran amor a Jesucristo que se convierte en servicio alegre a los demás.

Nuestras tradiciones nos entregan una escuela donde cada uno aporta el máximo de su esfuerzo para lograr una acción eficaz, que ayude a las jóvenes a descubrir y realizar su proyecto de vida, con profundo respeto a su vocación humana y cristiana. Por ello, cada educador asume el desafío de una acción, que es a la vez manifestación de paternidad y maternidad, realizada con una recta conciencia profesional.

El ambiente de nuestro Liceo debe reflejar la paz que cada uno construye, a fin de educar personas para la edificación de un mundo donde prevalezca el diálogo y la comprensión. En la comunidad así constituida, cada joven podrá construir en libertad su concepción valórica y traducirla en vida.

De la misma forma nos proponemos no transigir, ni por temor ni por conveniencia, en todo aquello que se encuentre en contradicción con la Fe, la moral, la dignidad del hombre como Hijo de Dios, las enseñanzas de la Iglesia y los principios que sustentamos en nuestra acción educadora.

Para cumplir nuestro ideario hemos elaborado el siguiente Reglamento de Convivencia, que refuerza nuestra acción educadora y compromete, en la realización del Proyecto Educativo del establecimiento, además del profesorado, a las alumnas y sus familias.

Con el siguiente reglamento Interno de Convivencia se pretende alcanzar los siguientes objetivos.

1. Crear las condiciones para insertar las jóvenes en la cultura y sociedad actual, asumiendo la tarea de afirmar y defender los valores cristianos en el mundo.
2. Formar una persona capaz de realizarse como mujer, forjadora de su propia personalidad, comprometida con el Evangelio, la defensa de la vida y la construcción del Reino.
3. **Formar una persona responsablemente autónoma que pueda insertarse como evangelizadora activa en la sociedad, contribuyendo a la transformación de ésta por medio de los valores propios del carisma de Santa Marta.**
4. Crear las condiciones para que la familia comparta con el establecimiento la responsabilidad de educar a sus hijas.
5. Permitir a la comunidad educativa conocer sus funciones, las diversas conductas que se deben adoptar para la buena convivencia escolar, los protocolos de actuación, las medidas que se deben aplicar, los mecanismos de apelación que se han establecido, con el fin de que el trabajo al interior de la comunidad educativa se desenvuelva en un ambiente de respeto y colaboración.

TÍTULO I

Artículo Nº 1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Se sabe muy bien que la educación de hoy debe proyectar su vigencia para el futuro, pues de no ser así, se estarían formando ciudadanos frustrados en una sociedad que se evidencia difícil y exigente.

Entonces es imprescindible dar a conocer a las estudiantes de hoy, el mundo en el cual les corresponderá desenvolverse, para que asuman con responsabilidad, interés y predisposición su propia educación en el presente, y cumplir eficientemente su misión en la sociedad del mañana.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que las estudiantes, docentes, Asistentes de la Educación, padres y apoderados emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

ARTÍCULO Nº 2: Para que todas las niñas y jóvenes que ingresan al Liceo Santa Marta, permanezcan en él, recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el Colegio, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.

Para ello, la misión del Colegio que impregna la formación que ofrece el servicio educativo se traduce en:

Ser un centro de educación católica que desarrolla un servicio público de formación humana y católica-cristiana, en diálogo con la realidad eclesial, cultural y social, en la que se insertan.

Colaborar con las familias en la educación de niñas y jóvenes, para que sean capaces de vivir una fe integral en Cristo, haciéndola presente en la Iglesia y en la sociedad.

Promover una filosofía, un currículo y una metodología, que asegure a los educandos una amplia cultura y comprensión del mundo actual y el desarrollo de las habilidades que las capacitan como personas realizadas, útiles a la sociedad.

Se inspira en el Evangelio, en las directrices del magisterio de la Iglesia y en el carisma de fe, acogida y servicio transmitido a la Congregación por su Fundador, el Beato Tomás Reggjo, quien postula: “La educación es una relación de alma a alma, que no debe solamente comunicar contenidos, enseñar a observar estructuras, sino moldear almas... los jóvenes necesitan de personas que los ayuden a madurar en su crecimiento sin sustituirlos”

El Liceo Santa Marta, en sus fundamentos doctrinales y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales, establece que los principios y valores que el Colegio fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las estudiantes son:

- 1) Humanizar y evangelizar en su familia, en su trabajo y en su barrio.
- 2) Ser un agente de cambio.
- 3) Ser responsable y eficiente en su trabajo.
- 4) Tener la suficiente autonomía para regular la influencia de los medios de comunicación, aprendiendo a actuar en forma diferente.
- 5) Cooperar e influir para conformar una sociedad donde, las desigualdades sean mínimas y donde todos los chilenos tengan las mismas oportunidades.
- 6) Tener una adecuada conciencia ecológica.

LICEO SANTA MARTA TALCA

- 7) Respetar y hacer respetar los derechos humanos.
- 8) Evitar ser esclavas del consumismo.
- 9) mujeres con espíritu comunitario y compromiso social.
- 10) mujeres con sentido crítico frente a la realidad.
- 11) mujeres comprometidas con su Patria siendo un ciudadano y/o ciudadana comprometido (a) con el quehacer cívico.
- 12) En síntesis mujeres comprometidas con Cristo, con la Fe, el Servicio y Acogida de Marta y con el país.

ARTÍCULO Nº 3: El Liceo Santa Marta, teniendo presente su concepción de hombre, basada en la antropología Cristiana que lo considera un ser creado a imagen y semejanza de Dios y como tal, un ser racional, libre, único e irrepetible, trascendente y perfectible. Dentro de esta concepción, *corresponde a cada uno, hombre y mujer, reconocer y aceptar su identidad sexual. La diferencia y la complementariedad físicas, morales y espirituales, están orientadas a los bienes del matrimonio y al desarrollo de la vida familiar. La armonía de la pareja humana y de la sociedad depende en parte de la manera en que son vividas entre los sexos la complementariedad, la necesidad y el apoyo mutuos.* (Catecismo de la Iglesia Católica) deseando formar jóvenes que se proyecten en la sociedad vivenciando su compromiso con el evangelio, ofrece a la sociedad de Talca un centro católico para promover la formación integral de sus estudiantes según el estilo de la espiritualidad de Monseñor Tomás Reggio.

El Derecho universal a la Educación expresa textualmente: “Todos los hombres, de cualquier raza, condición social y edad, en cuanto participantes de la dignidad de la persona tienen el derecho inalienable a una educación.”

En este sentido la disciplina cumple un importante rol para las alumnas y las personas que educativa y pedagógicamente, directivos, profesores y personal Asistente de la Educación, tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento.

Las principales normas internas que la Comunidad Educativa del LICEO SANTA MARTA establece, se inspiran en su Marco Doctrinal y están determinadas por la necesidad de lograr una adecuada formación personal, un buen nivel de aprendizaje y una convivencia fructífera dentro del Colegio a fin de cumplir con el objetivo de formar integralmente a las estudiantes en un clima propicio: armónico, con metas exigentes y claras para que la experiencia educativa sea significativa para su vida.

La Comunidad Educativa del Liceo Santa Marta sostiene que el núcleo de la convivencia son los acuerdos básicos que determinan los modos de comportamientos en las relaciones entre todos, orientados siempre al desarrollo y al crecimiento continuo y permanente de cada uno de los que participamos de esta Comunidad.

Educar en convivencia es educarse mutua y recíprocamente en valores asumidos por todos y puestos en práctica, especialmente por los que, como educadores (padres y profesores) deben ser ejemplo y espejo donde se miren las menores e incluso los demás sectores de la comunidad educativa, a la búsqueda de orientación y guía en la vivencia efectiva de esos valores incorporados a las distintas facetas del quehacer y convivencia diaria de la unidad educativa.

Convivir, vivir con los demás, en orden, en paz y de manera solidaria, son aspectos realmente fundamentales en toda comunidad humana.

Se considera que estos acuerdos constituyen una herramienta muy valiosa para aprender a vivir en armonía, respeto y para afianzar los procedimientos y las actitudes sociales, críticas y reflexivas, que la faciliten.

Esta Comunidad acuerda que la convivencia se aprende, se construye y también se enseña; **es tarea de todos posibilitarla.**

La sanción será para todos una instancia formativa, siempre posterior al diálogo y al acuerdo.

Artículo Nº 4: Para regular las relaciones en la Comunidad Educativa existirá un

COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Estará integrado por:

- a) La Directora
- b) Las encargadas de Inspectoría.
- c) La encargada de Orientación.
- d) Un representante del Consejo de profesores
- e) Una representante del Centro de alumnas
- f) Una representante del Centro de Padres y Apoderados
- g) Una representante de los asistentes de la educación

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer medidas o programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Conocer de los informes e investigaciones presentadas por los **encargados de convivencia escolar**;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda informes, reportes y o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del Establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso;
- Aplicar sanciones, en los casos de su competencia, fundamentados y pertinentes.
- Actuar como última instancia de apelación de las alumnas sancionados con medidas extremas.

Los encargados de la convivencia escolar serán la Orientadora y la Unidad de Inspectoría.

TÍTULO II
DE LOS FINES EDUCATIVOS

ARTÍCULO Nº 5: La presente normativa regula el sistema de convivencia de la Comunidad Educativa y el comportamiento disciplinario de las estudiantes del Liceo Santa Marta.

Con este propósito esta normativa tiene como fines educativos:

- 1) Educar de acuerdo con una concepción Cristiana-católica del hombre, de la vida y del mundo.
- 2) En clima de colaboración y apertura ofrece una educación e instrucción que buscan un mejoramiento constante de calidad.
- 3) Acompañar a las alumnas en su desarrollo físico, en su maduración afectiva y en su integración social, al mismo tiempo que le ayuda a su cultivo intelectual.

- 4) Fomentar el crecimiento de las dimensiones éticas y trascendentes de la persona acentuando valores como la familia, la libertad, el sentido crítico, la participación, la convivencia y la paz.
- 5) Favorecer la síntesis y la coherencia entre fe y cultura.
- 6) Impartir la enseñanza religiosa según las orientaciones de la Iglesia.
- 7) Programar y desarrollar procesos catequéticos y de expresión de fe en el marco del respeto y la libertad.
- 8) Estimular la presencia renovadora en la sociedad para conseguir que sea más humana y justa.
- 9) Solidarizar con todos los centros educativos en la tarea de servir a la sociedad y mejorar la calidad de ese servicio.
- 10) Dar a la presencia del educador un valor esencial en el proceso de maduración de las estudiantes; presencia que es cercanía, acompañamiento, entrega personal del tiempo, cordialidad.
- 11) Intentar una educación personal que acompañe a cada una según sus necesidades y que cree el ambiente humano que favorezca la maduración individual.
- 12) Desarrollar una metodología abierta y flexible que en cada momento se adapte a las necesidades existentes y que incorpore las innovaciones didácticas que mejoran la calidad educativa.
- 13) Procurar que cada estudiante desarrolle al máximo sus capacidades intelectuales e insistir de forma especial en la laboriosidad, el sentido práctico y la constancia.
- 14) Detectar los intereses de los estudiantes y orientarlos adecuadamente para su desarrollo y maduración.
- 15) Proyectar nuestra acción educativa más allá del aula, y del horario lectivo a través de Pastoral Estudiantil y las actividades Acles (actividades de libre elección), abriendo el Colegio a la vida y el entorno.
- 16) Incentivar el trabajo conjunto entre Colegio y Apoderados, como forma de fortalecer los lazos de compromiso e identidad con los Fundamentos Doctrinales del Colegio, para mejorar el desarrollo integral de nuestros alumnos y alumnas.
- 17) Mantener vías de comunicación expeditas que relacionen Colegio y Apoderados, mediante la disposición de horarios de atención personalizada por parte del Profesor Jefe al apoderado, sin descartar la atención inmediata sin mediar citación o solicitud en caso que la situación lo amerite. Se suma la realización de reuniones mensuales de apoderados, en la cual se desarrollan aspectos pedagógicos, espirituales, disciplinarios y administrativos; además se realiza “Cuenta Anual” que permite dar a conocer en detalle todos los ámbitos que competen a la interrelación Establecimiento – Padres y Apoderados – Alumnado.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO Nº 6: SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN: Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Las estudiantes y la Comunidad Educativa en general tienen derecho a:

- Promover y asegurar una sana convivencia y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.
- Derecho a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- no ser discriminadas arbitrariamente;
- expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Del Marco legal anterior se derivan también los siguientes derechos:

ARTÍCULO 7. *Derechos Académicos*

Como estudiante del Colegio tendrá los siguientes derechos:

1. A una formación integral en todas sus dimensiones: espiritual, cognitiva, afectiva, corporal, comunicativa, moral y ética.
2. A conocer, respetar y valorar el Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación del Colegio.
3. A recibir formación religiosa acorde a los principios católicos del Colegio.
4. A estar informada acerca del Proyecto Educativo del Colegio.
5. A que los profesores actúen imparcialmente con todas, respetando su individualidad.
6. A que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad, diferenciando lo académico de lo disciplinario.
7. A solicitar explicaciones de los contenidos durante las horas de clases, siempre que haya manifestado interés y atención permanente en el desarrollo de ella.
8. A conocer y respetar los horarios y las actividades que le compete.
9. A ser acompañada en su proceso de crecimiento personal, siempre que sea necesario.
10. A elegir y ser elegida en el Sub-Centro y Centro General de Alumnas, siempre que reúna los requisitos necesarios los que van en coherencia con el proyecto Educativo estipulado también en el ideario de los Colegios Santa Marta de Chile.
11. A ser informada de alguna anotación o sanción que le sea aplicada.
12. A conocer el resultado de sus evaluaciones en forma oportuna dentro de 15 días hábiles.
13. A estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
14. A ser respetada en su persona como también los demás miembros de la Comunidad Educativa.
15. A manifestar sus propias opiniones, en un marco de respeto a los demás.
16. A ser informado de las causas o motivos de alguna sanción que le sea aplicada.
17. A conocer, elegir libre y voluntariamente la participación en los ACLES.
18. La estudiante en estado de gravidez tiene derecho a continuar sus estudios hasta que se inicie su período pre-natal, período que será seguido mediante tutoría.
19. La estudiante que haya asumido la maternidad deberá cumplir responsablemente su papel de madre y estudiante, por lo cual cada caso será atendido en particular de acuerdo a la realidad personal, considerándose una flexibilidad en el horario, dentro de la jornada escolar.

20. Las estudiantes tienen derecho a apelar por escrito, cuando se vea afectada por las determinaciones del Liceo de cualquier índole, al consejo de profesores y la Dirección, luego de haber agotado las instancias de conducto regular.
21. Las alumnas tienen derecho a ser respetados por su etnia u origen sin ningún tipo de discriminación, velando siempre por su progreso y el derecho a manifestar todas sus potencialidades de Ser Humano dentro del plano pedagógico que al colegio le competen.

ARTÍCULO 8: *Derechos con el Entorno*

1. A disfrutar de un ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación integral.
2. A utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que le ofrece el Colegio, en los tiempos previstos, siempre que lo haga autorizada, acompañada y/o asesorada por un profesor/a o funcionario/a del colegio.

ARTÍCULO Nº 9: *Derechos al Respeto e Integración Valórica*

1. Al respeto de su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas o ideológicas, sin que su acción o práctica se oponga a las normas de la Institución.
2. A manifestar sus opiniones en un marco de respeto a los demás.
3. A requerir de sus compañeras una correcta presentación del uniforme y lenguaje adecuado
4. A discrepar y ser escuchada en la explicación de sus equivocaciones o faltas, asumiendo las consecuencias de sus actos, dentro de un clima de mutuo respeto.
5. A que sea orientada en la formación de su autonomía intelectual, moral o vocacional.
6. Las estudiantes tienen derecho a apelar por escrito, cuando se vea afectada por las determinaciones del Colegio de cualquier índole, al Consejo de Profesores y la Dirección.
7. A recibir protección inmediata en caso de accidente o enfermedad, con aviso oportuno a su apoderado.

TÍTULO IV

DEL UNIFORME PERSONAL

ARTÍCULO Nº 10: *DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA ESTUDIANTE.*

La estudiante del Liceo cuidará su presentación personal, mostrándose en todo momento correctamente uniformada de modo que denote el orden y la limpieza.

El uniforme, dependiendo de las distintas instancias, consiste en jumper azul marino, blusa blanca manga larga con cuello redondo, casaca y sweater del colegio, calcetas azules y zapatos negros escolares. Además la insignia, corbatín o corbata.

En cuanto a la tenida de práctica profesional intermedia y pasantías internas, éstas deben estar en concordancia con lo determinado sobre este aspecto por la Dirección y los profesores (as) del área Técnico Profesional.

El uniforme comprenderá además, delantal cuadrillé azul, abotonado adelante; el cual debe ser usado durante toda la jornada escolar en buen estado y siempre limpio.

El uniforme debe ser usado por la estudiante solo para concurrir al colegio y participar en actos oficiales públicos, y de ningún modo como traje de calle. Debe además constituir un motivo de orgullo para la estudiante que lo lleva, por lo tanto, debe respetarlo, darle prestigio con sus actuaciones, dentro y fuera del establecimiento. Por lo anterior siempre debe estar limpio y en buen estado de conservación.

Además del uniforme escolar, toda alumna debe tener completo su uniforme para educación física (buzo oficial del colegio, zapatillas blancas o negras y polera oficial del colegio).

Tiene la estudiante la obligación de marcar todas sus prendas de vestir.

La mochila o bolsón debe ser de color azul marino o negro.

La estudiante no debe usar adornos llamativos. En el pelo se aceptan solamente trabas o cintas blancas o azules.

En cuanto a la tenida de práctica profesional, ésta debe estar en concordancia con el modelo de la especialidad y ha de llevar la piocha que identifica a las alumnas del Liceo.

La alumna debe asistir al colegio sin maquillaje, tinturas en el cabello, amarras en el cuello o muñecas, aros, piercing en cualquier parte de su cuerpo; tampoco se aceptarán tatuajes.

Queda estrictamente prohibido el uso de objetos o accesorios ajenos al uniforme escolar, sean éstos joyas u otros efectos.

El colegio no responde por las pérdidas causadas por hurto, robo o extravío de prendas de vestir o los objetos mencionados en el punto anterior ni por dineros extraviados al interior del establecimiento.

A todos los actos o citaciones del colegio, sin ninguna excepción, las alumnas deben asistir con su uniforme, salvo expresa autorización de la Dirección.

En caso que una alumna tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse a la dirección del Colegio para analizar su situación para que la estudiante pueda asistir regularmente y sin inconvenientes a clases.

En época de invierno y cuando las condiciones climáticas lo hagan aconsejable, las estudiantes podrán usar pantalón formal de corte recto azul marino, casaca oficial del colegio. Asimismo se permitirá el uso de elementos accesorios al uniforme como: guantes, bufanda y gorro de lana color azul marino liso (sin marcas).

III-. Accesorios:

Las alumnas tomarán conocimiento que el incumplimiento de los requisitos de presentación personal, significa el NO ingreso a clases, permaneciendo en actividades separadas de su grupo de curso, hasta obtener una justificación en forma personal ante Inspectoría, por parte del apoderado.

1. Las estudiantes del colegio no usarán accesorios tales como: joyas, cadenas, aros, piercings, expansores o cualquier otro objeto de valor o artesanales que contravenga con el uniforme oficial del colegio.
 2. No se presentará al colegio con maquillaje, tinturas, extensiones, trenzas bahianas, tatuajes, uñas largas ni con esmalte.
 3. Las alumnas deben conservar su pelo limpio, peinado y ordenado, debidamente tomado, manteniendo el rostro descubierto, sólo se permitirá el uso de cintillos, trabas y pinches de diseños formales y colores azul o blanco.
 4. Se exigirá el uso de uñas cortas y limpias.
- **ARTÍCULO Nº 11:** En caso que una alumna tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse a la dirección del Colegio para analizar su situación para que la estudiante pueda asistir regularmente y sin inconvenientes a clases.

Título V

Artículo Nº 12 SOBRE EL COMPORTAMIENTO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

I-. De las actividades en general

De acuerdo al Proyecto Educativo Institucional el Establecimiento está en constante relación con las diferentes Instituciones de carácter privadas y públicas, tales como: Comunidades Religiosas, Carabineros de Chile, Servicios Públicos, Instituciones Benéficas, Municipalidades, Empresas etc. Es por esto que:

1. Fuera del Establecimiento las alumnas siguen siéndolo por lo que deberán mantener una actitud acorde con la educación recibida en la familia y en las aulas escolares. Deberá esforzarse por tener siempre un trato respetuoso con las personas y los bienes públicos.
2. Las alumnas deberán demostrar un comportamiento acorde, lenguaje y vocabulario correcto en su condición de estudiante cuando representen al Colegio en actividades tales como: actos, desfiles, delegaciones, actividades deportivas, artístico – culturales y religiosas.
3. Las alumnas asumirán su responsabilidad y consecuencias en caso de:
 - ✓ Intimidar y/o amenazar de palabra u obra a una compañera o cualquier persona.
 - ✓ Provocar cualquier daño a la propiedad privada o pública.
 - ✓ Participar en grescas callejeras de pandilla juveniles.
 - ✓ Ser procesada por la justicia ordinaria.
4. Las estudiantes del establecimiento deberán mantener un comportamiento digno y delicado respecto de sus relaciones afectivas durante su jornada estudiantil y de acuerdo a los valores recibidos en el establecimiento.

II. De las actividades de curso.

1. El Colegio NO se hace responsable frente a toda planificación y organización de giras de estudio, paseos y/o campamentos de curso, que no sean autorizadas previamente por la Dirección. Por lo tanto,

no asume ninguna responsabilidad en caso de accidente o desgracia ocurrido en este tipo de actividades. Toda responsabilidad recae exclusivamente en los organizadores.

2. La participación en delegaciones en distintas actividades dependerán de la autorización exclusiva de los Apoderados, quienes mediante un documento firmado asumirán la responsabilidad ante accidentes o desgracias personales.
 3. Los actividades a beneficio del curso, eventos masivos y otros que impliquen ventas y consumo de bebidas alcohólicas no serán autorizadas por la Dirección del Colegio, quedando estrictamente prohibido.
 4. Cuando un curso deba salir del establecimiento por una actividad de aprendizaje debidamente planificada, el profesor del módulo, sector o asignatura procederá de la siguiente forma:
 - a. Presentará planificación de la actividad en UTP.
 - b. Adjuntará la presentación escrita con la autorización del apoderado.
 - c. Registrará la salida en el libro dispuesto en la Unidad de Inspectoría para tal efecto.
 - d. Velará por la buena conducta y presentación de las estudiantes.
 - e. Ocupará todo el tiempo de la salida solo para desarrollar las actividades de aprendizaje planificadas.
- 4.1 En el caso de los viajes de estudio fuera de la ciudad a los requerimientos anteriores se agregará:
- a. La autorización del Departamento Provincial de Educación.
 - b. La nómina de las alumnas.
 - c. La documentación al día del chofer, su ayudante y del medio de transporte.

Artículo Nº 13: DE LAS PASANTÍAS EN EMPRESAS. Las estudiantes que participen durante el año escolar en las estrategias pedagógicas denominadas “pasantías”, estarán sujetas al presente reglamento como estudiantes regulares del establecimiento y como tales gozarán de todos los beneficios que esta condición conlleva.

Artículo Nº 14: DE LA LICENCIATURA, PROCESO DE PRACTICAS INTERMEDIAS Y PRACTICA PROFESIONAL Y TITULACION

Como colegio de Educación Media Técnico Profesional el establecimiento persigue los siguientes Objetivos Generales:

- Facilitar la integración social de la egresada como persona calificada en una profesión, mejorando su calidad de vida y contribuyendo a desarrollar su Proyecto de Vida y de Familia.
- Aplicar el curriculum Técnico profesional de las especialidades dentro del marco que inspiran las políticas educacionales del Supremo Gobierno, de acuerdo a las reales necesidades del desarrollo económico y social de la región y el país, promoviendo una constante vinculación entre la Unidad Educativa, la familia y el sector empresarial para lograr una educación contextualizada y de calidad.

El Colegio se reserva el derecho de suspender la Ceremonia de Licenciatura de los Cuartos Medios u Octavos Básicos, cuando el o los cursos involucrados hayan incurrido en faltas gravísimas que afecten a profesores, Asistentes de la Educación o miembros de la comunidad educativa o comunal, y a su vez, afectando el prestigio, honra e imagen del Colegio.

**TÍTULO VI
DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS**

ARTÍCULO Nº 15 Se reconoce la familia como primera Escuela del Humanismo y la invita a colaborar en la formación de su hija con el testimonio de vida en Fidelidad y Amor, y comprometiéndose a:

1. Aceptar el Proyecto Educativo del Establecimiento, favorecer la tarea educativa y formativa que el Liceo desarrolla facilitando el acatamiento de instrucciones y normas disciplinarias.
2. Acatar el Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados y cooperar en las actividades programadas.
3. Acatar el compromiso adquirido hacia el Establecimiento Educacional y claramente especificado en el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos, el cual es conocido y firmado en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO Nº16: Los apoderados tienen los siguientes deberes:

1. Aceptar y adherir al Proyecto Educativo, basado en los Fundamentos Doctrinales de los Colegios de Santa Marta de Chile, inspirados en el modelo de Santa Marta y en las enseñanzas del Fundador de la Congregación, el Beato Monseñor Tomás Reggion, el Reglamento de Convivencia y el Reglamento de Evaluación, los cuales declara conocer y aceptar, y hacer que la estudiante los respete, como asimismo las modificaciones que se introduzcan en éstos.
2. Favorecer la tarea educativa y formativa que el Liceo desarrolla, acatando instrucciones y normas.
3. Respalda al Liceo en sus normas disciplinarias, presentación personal, uso del uniforme reglamentario, comportamiento educado, respetuoso y honesto de la alumna dentro y fuera del Establecimiento.
4. Acatar las decisiones que el Liceo tome en orden a la aplicación de sanciones señaladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
5. Acatar el Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados, cooperar en las actividades que programe la Directiva.
6. Asistir a las reuniones de apoderados, cumplir oportuna y puntualmente con las citaciones emitidas por algún miembro del cuerpo docente y/o Inspectoría del Establecimiento, justificando su eventual inasistencia.
7. Participar en las actividades organizadas por la Pastoral de Padres, Misas, Jornadas de Padres.
8. Colaborar con la oración, atención personal, ayuda fraterna y solidaria, a fin de apoyar posibles emergencias de salud, económicas u otras necesidades que las familias sufran.
9. Cumplir con los pagos de matrículas y escolaridad mensual en los plazos estipulados por la Dirección e informada en Circular de Financiamiento Compartido enviada en el mes de Octubre de cada año.
10. Responder y cancelar por los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y otros implementos de propiedad del Liceo; en los cuales estén involucrados su pupila.
11. Comunicar oportunamente al Liceo, cualquier problema de salud, que impida que la estudiante pueda realizar alguna actividad deportiva u otra de carácter físico, comprometiéndose a presentar el certificado médico correspondiente.
12. Favorecer la asistencia y permanencia de su hija durante la jornada de clases, evitando retiros o inasistencias injustificadas.

13. Retirar a su hija oportunamente al término de su jornada escolar, o velar porque esto ocurra, evitando que la estudiante permanezca en el establecimiento sin realizar actividades curriculares o extra-curriculares.
14. Fijar las horas al médico o dentistas de su pupilo (a), fuera del horario de clases.
15. Justificar las ausencias personalmente en Inspectoría. Durante el día si existen evaluaciones y a su reintegro al no existir evaluaciones.
16. Exigir a sus hijas el uso de un vocabulario digno y deferente hacia toda persona de la Comunidad Educativa.
17. No fomentar ni permitir que su pupila utilice el Liceo como medio para lucro personal a través del comercio de cualquier tipo de mercancía.
18. Asistir a firmar el Libro Registro de Inspectoría por cada tres atrasos de su pupilo, acatando y apoyando la sanción que se le otorgue.
19. Comprar los Libros que no suministra el Ministerio de Educación y que el Liceo haya decidido usar como apoyo a las Asignaturas o subsectores.
20. Seguir el conducto regular, frente a situaciones problemáticas o conflictivas en que se vea involucrada su hija, es decir, entrevistas con Profesor Jefe, Orientación y/o Inspectoría, Dirección. De esta forma se podrá resolver los problemas sin llegar a intervenciones de externos.
21. Respetar el nombre del Liceo, por lo tanto no puede ser usado para actividades económicas y/u otras tanto personales como grupales sin autorización de la Dirección.
22. Favorecer, colaborar, autorizar y depositar la facultad investigativa en el Establecimiento, ante cualquier situación que amerite una sanción grave a las normas de convivencia interna y/o externa, en donde se vea involucrada su hija.
23. No agredir verbal o físicamente a una alumna o miembro de la Comunidad Educativa dentro del establecimiento y/o fuera de él. Denunciar en cualquier situación de ese tipo, a los responsables que corresponda.
24. Presentar en el mes de Marzo 2013, Certificado Médico que acredite salud compatible, para realizar clases de Educación Física y/u otra actividad Deportiva.
25. Tratar de forma respetuosa a todo el personal docente, asistentes de la educación, personal de mantención.

TÍTULO VII

DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

En el contexto de nuestra educación humanista y cristiana-católica, cada integrante de la comunidad Escolar tiene deberes como toda persona humana con el firme propósito de vivir una sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa, y de sus proyecciones e inserción en la vida comunitaria.

ARTÍCULO Nº 17 DEBERES DE LOS ALUMNOS (SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN)

Son deberes de las alumnas:

- brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- asistir a clases;
- estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;

- colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar,
- cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

De los deberes que establece la normativa legal nacional, se derivan además los siguientes:

ARTÍCULO Nº 18 de la Responsabilidad Académica:

Toda alumna del Liceo Santa Marta realizará todas aquellas acciones contempladas en el Proyecto Educativo que promueven y optimizan su propio aprendizaje, cuidando su formación humana, cultural y espiritual, respondiendo conscientemente a sus responsabilidades.

1. Mantendrá hábitos de estudio sistemáticos.
2. Será protagonista de su propia formación, desarrollando autodisciplina para crecer en la vida comunitaria con un espíritu evangélico hacia el encuentro con Cristo.
3. Participará y cumplirá las actividades programadas por el colegio. **Cumpliendo con la fijación de plazos para la entrega de trabajos, tareas, materiales y presentación, etc. Para ello se entregará un formato para la realización de los trabajos antes mencionados.**
4. Asistirá regularmente a clases, como también a las evaluaciones calendarizadas.
5. Será puntual en el horario escolar al inicio de la jornada y después de cada recreo. **La entrada a clases en la mañana es a las 08:00 hrs. y en la jornada de la tarde a las 17:45 hrs.**
6. La agenda es un documento oficial de carácter obligatorio, por lo tanto, es su deber traerla todos los días y mantenerla en buenas condiciones.
7. Llevará oportunamente a sus padres y/o apoderados las informaciones del Colegio, a través de circulares, cartas o comunicaciones. Al mismo tiempo, entregará aquella que envíen sus padres y/o apoderados al establecimiento, en los tiempos establecidos para ello.
8. Será su responsabilidad actualizarse en los contenidos y evaluaciones de los distintos subsectores cuando haya faltado a clases.
9. Debe llegar a clases con lo útiles necesarios, puesto que no se recibirán durante la jornada escolar. Todas sus prendas y sus útiles los debe traer debidamente marcados.
10. Presentará sus trabajos y tareas escolares de acuerdo a lo requerido por los docentes en el tiempo establecido.

II.- Medidas Referentes a lo Académico

- 1.- Si el bajo rendimiento de una alumna es permanente, podrá incorporarse al proceso de reforzamiento, sistema con que el colegio estimula la superación del rendimiento de la alumna en conjunto con el apoyo y compromiso del apoderado.
- 2.- En caso de observar dificultades de aprendizaje el profesor jefe pedirá al apoderado la evaluación de un especialista, según sea el caso.
- 3.- Devolver el tiempo perdido a causa de su falta, ejecutando actividades pedagógicas complementarias sobre el tema de la clase, como por ejemplo: exponer antes sus compañeras y/o profesor(a)
- 4.- Someterse a un monitoreo permanente de su trabajo escolar: revisión de rendimiento, de observaciones, de cuadernos, etc.

- 5.- Cumplir con el trabajo pendiente del proceso de enseñanza- aprendizaje y someterse a evaluación formativa en el momento que lo disponga el profesor observador de la falta.
- 6.- Sesiones programadas de apoyo psicopedagógico a las alumnas, especialmente aquellas pertenecientes al 1º ciclo básico.

ARTÍCULO 19: DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

1. La puntualidad como exigencia educativa: Educar en el valor de la puntualidad enmarcado dentro de los valores de la responsabilidad, el respeto, la autonomía y el trabajo hará que nuestras educandas reflexionen acerca de su diario vivir, es justamente por ello que se aplica la siguiente norma:

1. La estudiante debe responder a la lista diaria formal y respetuosamente
2. Asistir a lo menos al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual
3. La estudiante debe asistir y participar de todas las actividades organizadas en el Colegio y/o curso dentro del “horario de clases”, sean estas de tipo religioso, pedagógico, festivas, de aniversario, etc.
4. La estudiante debe ser puntual al inicio de cada hora de clases y actividades en las que participe.
5. Al segundo atraso, Inspectoría deberá avisar al apoderado de esta impuntualidad a través de su agenda, la que debe volver firmada por el apoderado en señal de tomar conocimiento de ella.
6. Al tercer atraso el alumno debe ser justificada por su apoderado personalmente presentándose al colegio.
7. Al cuarto atraso será suspendida por 1 día y deberá presentarse con su apoderado en Inspectoría para ser justificado.
8. En caso de ausencia: debe presentar certificado médico y ser justificada personalmente por su apoderado.
9. Toda inasistencia a Evaluaciones en los diferentes subsectores y módulos deberá ser justificada personalmente por el apoderado y sólo mediante Certificado Médico.
10. Si la alumna debiera salir del Colegio antes de finalizar la jornada por cita médica, dental, viaje, etc. deberá ser autorizada por el Colegio y retirada por su apoderado.
11. Si durante la jornada la alumna presenta problema de salud, informará al profesor en ese momento a su cargo, quién comunicará a Inspectoría para seguir el procedimiento correspondiente.
12. La alumna debe retirarse o ser retirada oportunamente del colegio por su apoderado o persona encargada, a la hora establecida como término de la jornada.
13. Las alumnas no pueden retirarse del colegio a la hora de colación, sin autorización escrita del apoderado, avisada en inspectoría y registrada en el libro de autorización de salidas. Las alumnas que se retiran a almorzar a sus casas, deben cumplir cabalmente con la asistencia y puntualidad al ingresar a sus jornadas en la tarde, en caso de ausencia y/o atrasos reiterados se les suspenderá el permiso para retirarse en medio de la jornada debiendo servirse su colación en el colegio. De la misma manera esta autorización se puede suspender si existe información que indique que la alumna tiene un mal comportamiento fuera del establecimiento en este período de colación.
14. Toda ausencia injustificada en la jornada escolar de la tarde, será justificada personalmente por el apoderado al día siguiente.
15. la alumna que se inscriba en una actividad Curricular de Libre Elección (ACLE) extra- escolar deberá cumplir de forma obligatoria las exigencias de la asistencia requerida por la actividad. Su inasistencia deberá igualmente ser justificada.

16. La asistencia al colegio es obligatorio desde el primer hasta el último día de clases, conforme a la programación del colegio y lo establecido por la autoridad, las alumnas deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el reglamento de promoción y evaluación que corresponde a un 85% de asistencia. Al respecto se debe señalar que los certificados médicos solo certifican la causal de la inasistencia, pero no la borran en la contabilización.
17. La asistencia es obligatoria en todas los subsectores y módulos del plan de estudio vigente, tanto en la jornada de la mañana y de la tarde, por lo tanto la asistencia a otras actividades en horario de clases no serán autorizadas.
18. El apoderado deberá informar por escrito a Inspectoría si desea o no que su pupila, al término de la jornada o en casos de emergencia (sismos, incendio, inundación, etc.), espere dentro del colegio hasta ser retirado por la persona autorizada o si lo hace sola.

ARTÍCULO Nº 20 *Del Entorno Pedagógico*

1. Utilizará de manera responsable los ambientes y materiales de su colegio: salas de clases, laboratorios de informática, patios, talleres, materiales-didácticos, deportivos, de laboratorios, etc. teniendo en cuenta que están disponibles, para su proceso de autoformación y el de sus pares. Responderá por los daños causados.
2. Respetará exposiciones, pizarra, diarios murales, ficheros y paneles no alterando ni destruyendo la información allí expuesta.
3. Cuidará y mantendrá adecuadamente aseado su ambiente de trabajo, el mobiliario escolar y los materiales, cumpliendo su turno de aseo de la sala.
4. Mantendrá limpios y ordenados sus útiles escolares y cuidará los de sus compañeras, asumiendo el compromiso en la buena presentación en los diferentes subsectores y talleres.
5. Conservará en buen estado el material recibido en préstamo y lo devolverá dentro de los plazos establecidos.
6. Contribuirá a un clima adecuado de convivencia y desarrollo del trabajo escolar evitando lo siguiente:
 - ✓ Comer alimentos, masticar chicle e ingerir líquidos en clases.
 - ✓ Realizar trabajos o estudiar otros subsectores que no correspondan a la hora de clases.
 - ✓ Leer revistas no adecuadas a la labor educativa.
 - ✓ Hacer uso en clases de celulares, Smartphone, Mp3, cámaras digitales, u otros aparatos tecnológicos que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas. En caso de sorprenderse a una alumna infringiendo esta norma se procederá así: Él o los aparatos serán retirados y conservados por el profesor hasta que sean reclamados y retirados personalmente por el apoderado.
 - ✓ El Establecimiento NO se hace responsable por pérdida de dinero u otros objetos de valor.
7. Considerará la informática y los multimedios como una herramienta para su aprendizaje, comprendiendo que debe utilizar Internet sólo con fines pedagógicos.
8. Cuando incurra en faltas provocando algún daño al equipamiento computacional y otros equipos, responderá solventando los gastos que signifique la reposición o reparación de ellos.
9. El CRA en un lugar dedicado al estudio, lectura personal y/o grupal por lo cual mantendrá el orden que corresponda Y cuidará los recursos que ésta ofrece, devolviendo, además, libros o material en general a su debido tiempo.

10. El gimnasio es una sala de clases dedicada a la actividad Física, deportiva y recreativa, por lo tanto, lo cuidará y mantendrá en orden.
11. Los pasillos, escaleras, comedor y baños son lugares de tránsito en el Establecimiento, por lo tanto no correrá, ni gritará cuando los utilice, especialmente en horas de clases.
12. Es de responsabilidad de la alumna mantener el aseo, cuidar las paredes, vidrios, fluorescentes, interruptores y enchufes que se encuentren en las dependencias del Colegio. Asimismo, será su deber informar a las instancias pertinentes sobre cualquier factor de riesgo que fuese detectado.
13. Se responsabilizará en el cuidar el entorno del colegio, evitando botar papeles, pegar o botar chicles, escupir, emitir ruidos estridentes y deteriorar las áreas verdes.

ARTÍCULO 21: Del Respeto a la Vida e Integración Valórica.

1. Mantendrá una actitud de respeto a su persona y a los demás tanto dentro como fuera del establecimiento evitando verse involucrada en acciones contrarias a los buenos usos, moral y costumbres.
2. Reconocerá y respetará en los otros los mismos derechos que exige para sí tanto en el entorno estudiantil, familiar y cívico.
3. Evitará empujar o cualquier otra conducta que pueda atentar, dañar o dañarnos, valorando la vida y la integridad física, psíquica y social de sus compañeras, profesores y todo miembro de la comunidad educativa.
4. Actuará en un clima de confianza y respeto, abiertos al trabajo en equipo, a la comunicación y servicio recíproco, fomentando alternativas de convivencia fraterna, pacífica y democrática.
5. Armonizará con el trabajo de sus pares, abierto al diálogo, respetando y valorando las opiniones y diferencias individuales y grupales, sus aciertos y logros.
6. Será respetuosa, amable y gentil con todas las personas, haciendo buen uso del vocabulario y demostrando buena conducta dentro y fuera del colegio, especialmente en representaciones oficiales.
7. Será honesta en todos los ámbitos de la vida escolar, respetando y cuidando lo propio y lo ajeno, siendo transparente en el manejo de documentos e información. Evitando copiar trabajos escritos, engañar con tareas incompletas o ajenas, adulterar, falsificar o borrar notas del libro de clases, pruebas y en documentos relativos a actividades del colegio.
8. No portará, consumirá, inducirá, ni comercializará alcohol, tabaco, drogas, estupefacientes ni psicotrópicos que dañe su salud y la de sus compañeras dentro y fuera del Colegio.
9. No portará armas de fuego, o réplicas de éstas, objetos cortopunzantes u otros elementos que atente contra su integridad física y la de otras personas.
10. No realizará ventas para beneficio personal en el establecimiento.
11. No utilizará el nombre del colegio para fines inadecuados. Ni tampoco usará el uniforme del colegio para actividades sociales (asistencia a lugares públicos, de esparcimiento y otros) fuera del establecimiento y horario de clases.
12. Será solidaria, especialmente ante situaciones imprevistas.
13. Respetará y valorará el trabajo de los profesores y de todos los asistentes de la Educación.
14. Prestará atención respetuosa al profesor/a mientras imparte su clase o entrega instrucciones para el trabajo escolar.
15. Entregará en Inspectoría o al Profesor/a todo objeto que encuentre y no le pertenezca.

16. No agredirá verbal, psicológica o físicamente a ninguna persona. No participará en actos de matonaje, denigrantes, discriminatorios, ya sean efectuados presencialmente o a través de Internet u otro medio. Teniendo especial atención a la aparición de focos como: Bullying y Grooming. Dentro del colegio como fuera de él.
17. Respetará los Símbolos Patrios y del Colegio, como también nuestros valores culturales, religiosos y étnicos.
18. Evitará amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar y hacer comentarios mal intencionados que dañen la buena convivencia y la reputación tanto de compañeras como del personal que labora en el Colegio, dentro y fuera de éste.
19. Participará en todas las actividades artístico-culturales, deportivas y/o religiosas que se desarrollen en el curso y/o en el Colegio.
20. Acatará todas las instrucciones dadas por el Comité de Seguridad en cuanto a los procedimientos de evacuación y respeto por las zonas de seguridad.
21. Respetará y cuidará la señalética de seguridad así como los elementos de seguridad existentes en el colegio como extintores, campana y luces de emergencia
22. No trepará las instalaciones como barandas y pasamanos.
23. Se trasladará a su hogar por lugares seguros.
24. Nunca permanecerá en una dependencia encerrada con llave.
25. A su llegada al establecimiento evitará permanecer innecesariamente fuera de él ya sea esperando a una compañera u otro motivo.

Artículo Nº 22: DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

I.- Medidas Referentes a la Conducta.

- 1.- En el caso de ofensas, faltas de respeto, daños físicos, psicológicos, morales la alumna deberá reparar el daño mediante disculpas públicas a la(s) persona (s) afectadas.
- 2.- Si los bienes del Establecimiento sufrieren daños, se asumirá la reparación con un sistema de pago que podrá afectar un grupo o todo el curso, en caso de no detectarse el culpable.
- 3.- En el caso de pérdidas de bienes personales y se identifica a la o las culpables, deberán reponer el bien sustraído.
- 4.- En el caso de deterioro o daños (ensuciar, rayar, manchar, etc.) de los recintos y mobiliario del establecimiento la o las alumnas deberán asistir a servicios comunitarios (limpiar , ordenar , encerar y/o pintar, etc.) .
- 5.- Si el problema conductual lo amerita se derivará a la alumna y /o apoderado al psicólogo(a) u orientador(a) para iniciar el servicio especializado de consejería, los que serán asumidos por el mismo apoderado
- 6.- Si el caso lo amerita la alumna será cambiada de curso, en el caso de la enseñanza media.
- 7.- Firmar compromisos de rendimiento o conducta del parte del apoderado y alumna.
- 8.- Ante faltas graves que conlleven un delito, el Colegio denunciará y entregará los antecedentes correspondientes a la fiscalía especialmente en temas relacionados con drogas, armas y bullying (artículo 175 código procesal penal).
- 9.- La dirección del Colegio se reserva el derecho de exigir cambio de apoderado cuando este no cumpla su rol impidiendo que el colegio pueda realizar adecuadamente la tarea formativa.

TÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO Nº 23: Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de las estudiantes, por lo que su incumplimiento, determinará las siguientes faltas:

TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

Las Observaciones conductuales serán registradas en el Libro de Clases u otros documentos. Para estos fines se considerarán:

- ✓ Observaciones positivas: aquellas que expresen actitudes de logros de los valores fundamentales y transversales como son: colaboración, honestidad, respeto, veracidad, cortesía, responsabilidad, buen rendimiento, participación destacada en actividades, en el trato con las personas sean sus pares y/o personal de Colegio.
- ✓ Observaciones negativas: Aquellas actitudes que empobrecen la imagen de una alumna y que dañen con su ejemplo la sana convivencia y se transformen a la vez, en modelo negativo para sus compañeras.

Para el real cumplimiento de las obligaciones de las alumnas, tendientes a la formación integral, es necesario que cada una de ellas actúe con responsabilidad y clara conciencia frente a sus deberes en la comunidad escolar de la que forma parte. Todo incumplimiento de las alumnas significará una falta a sus compromisos escolares. Las cuáles serán notificadas a través de la agenda escolar al apoderado. Estas podrán ser **leves, graves o gravísimas**, según la naturaleza del hecho y las circunstancias.

La tipificación de las faltas como leves, graves o gravísimas será definida por los siguientes estamentos considerando el principio de presunción de inocencia, es decir, que todas las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario:

- ✓ El profesor del subsector, asignatura o módulo de aprendizaje.
- ✓ El profesor jefe
- ✓ El consejo de profesores de curso
- ✓ La inspectora y/o Directora
- ✓ El consejo general de profesores

- Salvo situaciones especiales, serán consideradas como:

FALTAS LEVES:

- a) Presentarse faltas de aseo.
- b) Llegar atrasada 1 vez a clases.
- c) No devolver en plazos estipulados libros, documentos u otros materiales del establecimiento.
- d) Comer y/o beber en clases.
- e) Utilizar elementos distractores durante la hora de clase.
- f) Usar vocabulario soez o gestos del mismo estilo (garabatos, groserías).
- g) Molestar en clases.
- h) No portar o hacer mal uso de la Agenda Escolar.
- i) Usar ropa, calzado o accesorios que no correspondan al uniforme.

- j) Masticar chicle o goma de mascar durante la jornada educativa.
- k) Ensuciar el ambiente de trabajo, rayar las mesas, botar basuras al suelo.

FALTAS GRAVES:

- a) Ausentarse a pruebas sin justificación.
- b) Provocar situaciones de desorden en el aula que no permita el desarrollo normal de la clase o la interrupción indebida de ésta.
- c) Evidenciar bajo rendimiento que sin causa justificada demuestre falta de cumplimiento con sus deberes académicos.
- d) Presentarse sin tareas y/o materiales. El no cumplimiento de esta obligación quedará registrado en su hoja de vida, debido a los focos de indisciplina que provocan alumnas sin material en clases.
- e) “Soplar”, copiar en pruebas, utilizar “torpedos”, presentar trabajos de otros compañeras, o presentar simples impresos de Internet para ser evaluados.
- f) Estar ausente de la clase figurando presente en la asistencia sin mediar autorización.
- g) Desobedecer al Profesor estudiando otras asignaturas o módulos en clases.
- h) Deteriorar materiales del Establecimiento o de sus compañeras.
- i) La introducción de personas ajenas a las dependencias del Colegio sin autorización expresa.
- j) Responder con prepotencia a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Destruir material escolar propio o de sus compañeras.
- l) Utilizar celulares, Smartphone, mp3, mp4, ipod, cámaras digitales y otros aparatos similares, durante las clases, biblioteca, en actos cívicos y/o religiosos.
- m) No participar en actividades de curso, trabajos de equipo, no ser tolerante con los puntos de vista que discrepan de los propios.
- n) Manifiestar actitudes de pololeo en toda actividad en que participen como alumnas y/o vistiendo el uniforme.
- o) Violar la privacidad de sus iguales con actitudes como: revisarles sus pertenencias, información personal (e-mail, mensajes, celulares, etc.)

ARTÍCULO 19: Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

FALTAS GRAVISIMAS:

- a) Ingresar o salir del establecimiento por lugares no autorizados.
- b) Fugarse de clases o salir del Establecimiento sin autorización.
- c) Falta de respeto a las actividades religiosas o cívicas desarrolladas.
- d) Agredir física, verbalmente o con gestos a cualquier persona dentro y fuera del establecimiento.
- e) Suplantar a otra alumna en evaluaciones o trabajos.
- f) Hacer colectas o requerimientos de fondos sin autorización.
- g) Adulterar o falsificar notas en los libros de clases, notificaciones o cualquier otro documento, alterar firmas de apoderados o profesores, relativo a la actividad del colegio.

- h) Asumir la representación del establecimiento sin autorización.
- i) Consumir, portar, distribuir o inducir a otros al consumo de cigarrillos, drogas, alcohol y medicamentos (los que deben ser controlados por un adulto) en el interior, trayecto o fuera de este.
- j) Atentar contra los bienes del establecimiento.
- k) Dañar intencionalmente el mobiliario, equipamiento o infraestructura del Colegio.
- l) Causar desordenes y desmanes provocando daño a la propiedad pública o privada.
- m) Robar o hurtar.
- n) Malversar fondos comunes.
- o) Organizar o participar en acciones de fraude académico (engañar para obtener beneficios académicos en evaluaciones de cualquier naturaleza).
- p) Introducir o utilizar textos, revistas u otro material pornográfico o erótico reñido con la moral y las buenas costumbres.
- q) Utilizar páginas de Internet para requerir o manipular información contraria a los valores del colegio.
- r) Participar en riñas dentro o fuera del Establecimiento.
- s) Realizar ofensas de carácter sexual a compañeras o personal del establecimiento.
- t) Registrar por escrito ofensas en agendas, cuadernos, muros, pizarras, pupitres, software en contra de personas.
- u) Ingresar al Establecimiento armas u objetos contundentes.
- v) Portar o incitar al uso de armas.
- w) Amenazar con arma blanca o de fuego a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- x) Incitar o participar en cualquier actividad o medida de presión, que impida el normal desarrollo de clases y funcionamiento del establecimiento como paros, tomas u otros.
- y) Manifestar públicamente su falta de compromiso y lealtad frente al colegio.
- z) No respetar las medidas de seguridad en manipulación de elementos de: laboratorio, talleres, acles, clases de Educación Física y juegos, poniendo en peligro su integridad física y la de terceros.
- aa) Ingresar al establecimiento en estado de ebriedad o drogada.

ARTÍCULO Nº 24: En caso que la alumna reitere faltas leves que puedan llegar a constituir una falta grave, o faltas graves que puedan llegar a gravísimas, el Profesor Jefe de acuerdo con el Consejo de Profesores podrá modificar la tipificación de la falta de acuerdo a los antecedentes que se manejan. Esto será comunicado por escrito al apoderado a fin de conseguir un compromiso de la alumna y la familia en la superación del problema.

En caso de otras situaciones no mencionadas anteriormente el Consejo de Profesores tienen la facultad de calificarlas como faltas y su tipificación

ARTÍCULO Nº 25: SITUACIONES EXTREMAS Y EXCEPCIONALES: El maltrato escolar

Definición de maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *photologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

TÍTULO IX

ARTÍCULO Nº 26

DE LOS PROCEDIMIENTOS

1. Las faltas leves serán sancionadas desde la anotación en el Libro de clases hasta la suspensión por 24 horas con citación del apoderado y serán decididas por la orientadora, en el caso que sea la alumna enviada a inspección o si el profesor lo solicita.
2. Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de clases pudiendo llegar hasta 72 horas
3. Las faltas gravísimas serán sancionadas al menos con 5 días de suspensión, matrícula condicional, o bien la no renovación del Contrato de Matrícula.
4. Para decidir una medida disciplinaria se considerará como atenuantes y/o agravantes el contenido de las observaciones registradas en el Libro de Clases donde se consignan las actitudes positivas y negativas de la alumna. El libro de faltas de disciplina de Inspección se usará solo como referente, además se considerará la reiteración y gravedad de la falta, el informe del profesor jefe, orientadora o psicólogo(a), Inspección y los aportes del Consejo de Profesores.

5. Las situaciones disciplinarias que lo ameriten serán presentadas a un Consejo especial de Profesores sobre el tema, quién podrá determinar o recomendar una medida.
6. La Dirección del Establecimiento podrá tomar medidas disciplinarias en cualquier momento atendiendo alguna situación emergente grave o gravísima.

El sentido de dichas sanciones es esencialmente formativo por lo que, durante este período la estudiante estará acompañada del Orientador o Psicólogo, Profesor Jefe y Apoderado. De la capacidad de aprovechar las oportunidades que se le brindan para efectuar un cambio conductual, dependerá de la alumna superarse o agravar el problema, que puede llevarla a la cancelación de matrícula.

ARTÍCULO Nº 27: DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

1. Una vez agotadas las instancias formativas de disciplina descritas anteriormente y el debido proceso y ante la reiteración de faltas graves o gravísimas que por su variedad es imposible de tipificar, se cancelará la matrícula de la estudiante, significando la no renovación del contrato de prestación de servicio del establecimiento educacional.
2. Excepcionalmente se podrá cancelar la matrícula a una estudiante que aunque no teniendo anotaciones negativas en su hoja de vida, por la gravedad de los hechos (falta grave que tenga connotación de delito) el Consejo de Profesores junto con la Dirección, una vez agotadas todas las instancias del debido proceso, decida tomar dicha medida.
3. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del Establecimiento, el Consejo de Profesores y/o Consejo Escolar.

TÍTULO XI

**DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA
EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA
CONVIVENCIA ESCOLAR.**

ARTÍCULO Nº 28: el establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de las estudiantes y de asegurar sus derechos, cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

- 1) Conversación de la estudiante afectada con el profesor jefe y/o profesor de asignatura, subsector o módulo.
- 2) Conversación de la estudiante afectada con Inspectora, Orientadora, Encargado de Convivencia Escolar o Directora, según sea el caso.
- 3) El profesor jefe apoyado por el Departamento de Orientación buscan métodos y técnicas para motivar y provocar en la estudiante actitudes positivas.
- 4) Diálogo permanente con la familia a cargo del Departamento encargado del caso.
- 5) Se informa la situación al apoderado, el cual hace compromiso de apoyo y asistencia periódica apoyando el seguimiento de su hija.
- 6) Se sugiere un trabajo con especialistas cuando el caso lo requiera, remitiendo los informes pertinentes.
- 7) Compromiso del profesorado en general en incentivar y destacar las características positivas de la estudiante que se encuentre en algún tipo de dificultad.

**TITULO XII
DEL DERECHO A APELACIÓN**

ARTÍCULO Nº 29: Toda estudiante que haya sido sancionada por alguna medida, que para su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar peticiones por escrito a la Dirección del Liceo, el que deberá proceder en términos respetuosos. La Dirección por su parte, debe pronunciarse acerca de la petición y del derecho de apelación de la estudiante afectada.

ARTÍCULO Nº 30: Para ejercer el derecho de apelación la estudiante deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, del momento de haber sido notificado por la Dirección sobre las causales de la sanción, y la Dirección en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles, para pronunciarse.

ARTÍCULO Nº 31: El Liceo Santa Marta de Talca, establece los siguientes mecanismos de acogida y solución de reclamos y sugerencias de las estudiantes y apoderados.

- 1) Debe ser presentado en forma escrita, en carta cerrada y debe estar bien argumentado.
- 2) Debe seguir el conducto regular: ante la eventualidad de que una estudiante desee expresar sus opiniones u opciones ante materias relativas a su quehacer en el Liceo o personales, éstas deberán hacerse siguiendo el conducto regular que se señala:

A. Situaciones de índole pedagógico:

- a) Profesor de Asignatura – Profesor Jefe
- b) Jefe UTP – Orientadora (según lo amerite).
- c) Directora

B. Situaciones de índole disciplinaria o de convivencia:

- a) Profesor de Asignatura – Profesor Jefe
- b) En el caso de Convivencia Escolar: Encargado de Convivencia Escolar.
- c) En el caso de la Disciplina: Inspectoras
- d) Consejo de Profesores.
- e) Directora

C. Situaciones de índole pastoral:

- a) Profesor Jefe.
- b) Encargadas de Pastoral de cada nivel.
- c) Subdirectora.
- d) Directora.

D. Situaciones de índole administrativo:

- a) Secretaria.
- b) Subdirectora.
- c) Directora.

TITULO XIII

RESPECTO DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO Nº 32: Se reconoce al personal Asistentes de la Educación, como miembros de la Comunidad Educativa del Liceo, por tanto comprometidos en el quehacer formador del establecimiento y por ello colaboradores en la propagación de los valores Evangelizadores y Educativos del Proyecto Educativo Católico de la Comunidad Educativa. Es así como deben también velar por la disciplina, la integridad física y la sana interrelación entre todos y cada uno de las alumnas del establecimiento, dando siempre imagen de laboriosidad, cortesía y disposición de atención.

TITULO XIV

DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO Nº 33: El presente Reglamento de Convivencia Escolar deberá ser conocido por toda la Comunidad Educativa, siendo obligatorio para todos ellos. Tendrá vigencia en todas las actividades y ámbitos, sean estos curriculares o extracurriculares, sean estos de índole religiosa, deportiva, cultural, que desarrollen los estudiantes del liceo.

ARTÍCULO Nº 34: El Liceo al momento de la matrícula hará entrega, tanto a padres y/o apoderados, del Reglamento de Convivencia Escolar. En el primer Consejo de curso del mes de marzo el profesor jefe dará a conocer los puntos detalladamente a sus alumnos y/o alumnas. De la misma forma en la primera reunión de padres y apoderados se recordará este reglamento.

ARTÍCULO Nº 35: Será presentado además a la Dirección Provincial de Educación, para su toma de conocimiento y posibles modificaciones que estimen pertinentes.

ANEXO Nº 1: DE LOS INCENTIVOS

Las buenas acciones, cumplimiento destacado, superaciones, éxitos deportivos, artísticos, académicos, compromisos cristianos, pastorales, misioneros, serán debidamente estimulados y premiados.

Acciones meritorias:

ACCIONES	ESTIMULO
Notoria	<ul style="list-style-type: none">❖ Observación en el libro de clases.❖ Reconocimiento ante sus pares❖ Felicitaciones públicas
Muy notoria	<ul style="list-style-type: none">❖ Observación en el libro de clases.❖ Reconocimiento ante sus pares❖ Felicitaciones públicas❖ Carta a los padres❖ Becas escolares otorgadas por el equipo directivo

Extraordinaria	<ul style="list-style-type: none">❖ Observación en el libro de clases.❖ Reconocimiento ante sus pares❖ Felicitaciones públicas❖ Carta a los padres❖ Publicación en el cuadro de honor❖ Destacar en Acto Público❖ Diplomas u otro premio❖ Premio de Bondad “ Monseñor Tomás Reggio”
----------------	---

ANEXO Nº 2. DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRE DE HIJO (A) LACTANTE

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
(LGE N° 20.370 de 12/09/2009).

La alumna que pudiera presentar estado de gravidez durante el año lectivo, será atendida de acuerdo a la normativa vigente, facilitándole su permanencia en el sistema escolar.

Para dar cumplimiento a ello se le propondrán dos alternativas:

1. Ser atendida en forma especial fuera del horario de clases, con un **sistema de tutoría**. En el cual se le facilitarán los temarios de cada Subsector o Módulo de Aprendizaje, se le concederá un calendario especial de evaluaciones y se le brindará apoyo pedagógico, de modo que compatibilice, tanto la continuidad de sus estudios como su próxima maternidad.
2. La posibilidad de congelar su año escolar, conservarle la vacante para el año siguiente, de modo que se tome el tiempo de descanso necesario, para que pueda asumir con propiedad, seguridad y responsabilidad, su nuevo rol de madre y posteriormente el de estudiante. Este último, dadas las características de nuestro establecimiento, la alumna necesita la asistencia continua y sistemática del profesor para que adquiera los aprendizajes esperados, significativos y relevantes.
3. Si la alumna, junto a la familia, opta por la primera alternativa, deberá responsabilizarse por cumplir con los temarios, en los plazos que estipulen los profesores. Si no cumple con ellos reprobará el año escolar.
4. La alumna que se encuentra en el período de lactancia deberá cumplir responsablemente su papel de madre y alumna, por lo cual los horarios de amamantamiento, serán acordados con anterioridad.

ANEXO Nº 3

II.- De las alumnas en riesgo y/o vulnerabilidad

El Liceo Santa Marta frente a las posibles situaciones de riesgo, como consumo de drogas, alcoholismo, acoso, actos de violencia y maltrato entre los actores educativos, de la integridad física y psíquica, realizará los siguientes procedimientos:

- 1) Verificar evidencias del hecho.
- 2) Se dejará constancia por escrito de la situación observada o vivida.
- 3) Conversar en forma privada (profesor jefe, orientadora y/o dirección) con el estudiante sobre lo sucedido.
- 4) Conversar y comunicarle a los padres y/o apoderados la situación de su pupila.
- 5) En caso que lo ameriten solicitar atención psicológica o médica a los responsables o víctimas, a modo de evaluación profesional.
- 6) Realizar un trabajo de seguimiento y apoyo con el equipo de orientación del Colegio.
- 7) Si el caso lo amerita el colegio derivará a los organismos externos pertinentes al caso. En caso de reincidir la situación será tratada como una falta grave y sancionada como tal.

ANEXO Nº 4: El Colegio podrá excluir de la Ceremonia de Licenciatura a una o más alumnas que hayan incurrido en faltas gravísimas.

1. Para la aplicación de estas severas medidas contenidas en el artículo 1 y 2 del presente título se deberá contar con el acuerdo de al menos 2 tercios de los integrantes del Consejo General de Profesores.
2. La Directora del Colegio podrá suspender la Pre-Práctica o Práctica Profesional a aquellas alumnas que no cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento.
3. En relación al proceso de Titulación en situaciones especiales, la Dirección y la Jefatura técnico – pedagógica resolverán lo que proceda, en el marco del proyecto educativo y las normativas vigentes sobre evaluación.

TITULO XV

A N E X O 5

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL BULLYING O MALTRATO ESCOLAR

DE LA DEFINICIÓN

ARTÍCULO Nº 36: Las siguientes normativas tienen por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

a) Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

a) Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, desarrollo emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente nuestro proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO Nº 37: Conceptos: Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO Nº 38: La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

ARTÍCULO Nº 39: Encargado de Convivencia Escolar: Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Departamento de Orientación y/o Departamentos involucrados, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

ARTÍCULO Nº 40: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

TITULO XVI: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO Nº 41: Serán obligaciones de los integrantes de la Comunidad Educativa:

- a) Aceptar que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- b) Manifestar una actitud de respeto en sus comportamiento, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
- c) Desarrollar las actividades contenidas en los planes, programas, estrategias, campañas y acciones de convivencia escolar promovidas por el establecimiento, favoreciendo la solución pacífica de sus conflictos.

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO Nº 42: Todos los miembros de la Comunidad Educativa gozan de los siguientes derechos:

- a) Expresar por sí mismo o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será:
 - Profesor Jefe
 - Encargado de Convivencia Escolar
 - Departamento de Orientación y/ó Inspectoría General.
 - Dirección.
- b) Presentar sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

TÍTULO XVII:

DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS O INFRACCIONES

ARTÍCULO Nº 43: Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Las Prohibiciones son las siguientes:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a profesores, asistentes de la educación, funcionarios administrativos, inspectores, estudiantes, padres, madres, apoderados o autoridades públicas.
- b) Agredir físicamente, o ejercer violencia, evidenciando intencionalidad de dañar a una estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente evidenciando intencionalidad de dañar, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar a una estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa.
- e) Burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etc.)
- f) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- g) Amenazar, atacar, suplantar identidad, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales virtuales tales como: *twitter, facebook*, chat, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- h) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- i) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

- j) Ignorar y desacatar las opiniones, sugerencias y llamadas de atención que un adulto (religiosa, profesor, asistente de la educación, etc.) le indique, con respeto y con ánimo de establecer un diálogo.
- k) Excluir de grupos de trabajo, discriminando al diferente o al que piensa distinto, o favorecer conductas individualistas que impidan la integración y el desarrollo de los demás.
- l) Escribir textos en superficies y muros (dentro y fuera del establecimiento) que ofendan la dignidad de las personas o Instituciones, utilizando un vocabulario soez y/o imágenes inadecuadas y/o groseras.
- m) Promover o participar en actos de desorden y/o violencia física entre compañeras como riñas o agresiones, dentro o fuera del establecimiento, portando su uniforme escolar, en horario de clases o en representaciones del colegio.
- n) Consumir o portar bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- o) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- p) Vender, comprar o distribuir drogas o sustancias ilícitas, al interior del establecimiento educacional.

ARTÍCULO Nº 44: Las estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente Reglamento serán sancionadas conforme a éste, siempre que la infracción se haya efectuado:

- Dentro de los recintos del colegio.
- En lugares ajenos al colegio en que se haya programado alguna actividad académica o extracurricular de carácter permanente u ocasional.
- Fuera del colegio y de actividades escolares oficiales, en la medida en que la conducta de una estudiante afecte gravemente a otra estudiante o a un profesor, inspector u otro miembro de la institución, o que dañe sensiblemente el prestigio del colegio.

TITULO XVIII:

SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO Nº 45: Las faltas de las estudiantes se clasificarán en: **Graves y Gravísimas.**

- Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la falta, los siguientes criterios:
 - a) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - b) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a una estudiante, apoderado, profesor o funcionario del establecimiento.
 - La conducta anterior del responsable.
 - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO Nº 46: Se consideran faltas e infracciones **GRAVES** las siguientes:

- a) Burlarse de una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etc.)
- b) Ignorar y desacatar las opiniones, sugerencias y llamadas de atención que un adulto (religiosa, profesor, asistente de la educación, etc.) le indique, con respeto y con ánimo de establecer un diálogo.
- c) Excluir de grupos de trabajo, discriminando al diferente o al que piensa distinto, o favorecer conductas individualistas que impidan la integración y el desarrollo de los demás.
- d) Escribir textos en superficies y muros (dentro y fuera del establecimiento) que ofendan la dignidad de las personas o Instituciones, utilizando un vocabulario soez y/o imágenes inadecuadas y/o groseras.
- e) Consumir o portar bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO Nº 47: Se consideran faltas e infracciones **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- a) Haber incurrido en **2 faltas GRAVES**.
- b) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a profesores, asistentes de la educación, funcionarios administrativos, inspectores, estudiantes, padres, apoderados o autoridades públicas.
- c) Agredir físicamente, o ejercer violencia, evidenciando intencionalidad de dañar a una estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- d) Agredir verbal o psicológicamente evidenciando intencionalidad de dañar, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar a una estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa.
- f) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- g) Promover o participar en actos de desorden y/o violencia física entre compañeras como riñas o agresiones, dentro o fuera del establecimiento, portando su uniforme escolar, en horario de clases o en representaciones del colegio.
- h) Amenazar, atacar, suplantar identidad, injuriar o desprestigiar a una estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales virtuales tales como: *twitter*, *facebook*, chat, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- i) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- j) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- k) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- l) Vender, comprar o distribuir drogas o sustancias ilícitas, al interior del establecimiento educacional.

**TITULO XIX
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO Nº 48: Las sanciones para las faltas **Graves** y **Gravísimas** son:

Faltas graves	Faltas gravísimas
<ul style="list-style-type: none">• Amonestación Verbal y Escrita por parte del Encargado de Convivencia Escolar.• Citación al Apoderado.• Suspensión Temporal de 1 día con la realización de trabajo de investigación u otra modalidad relacionado con la Sana Convivencia Escolar.• Condicionabilidad de Matrícula• Condicionabilidad a la Asistencia de la Ceremonia de Licenciatura	<ul style="list-style-type: none">• Citación al Apoderado.• Suspensión Temporal por 3 días.• Condicionabilidad de Matrícula.• Desvinculación del Establecimiento en cualquier momento del año.• Inasistencia a la Ceremonia de Licenciatura.

**TITULO XX:
DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

ARTÍCULO Nº 49: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

- a) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- b) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO Nº 50: El **Protocolo de Actuación** para **FALTAS GRAVES** será:

- a) La persona que haya sorprendido a la estudiante en la falta debe comunicarlo a la brevedad al Encargado de Convivencia Escolar.
- b) El Encargado de Convivencia:
 - Comunica el hecho al Profesor Jefe.
 - Entrevista a las estudiantes involucradas
 - Entrevista con él o los apoderados.
 - Ejecuta acciones de resolución del conflicto y supervisar sanciones disciplinarias y pedagógicas correspondientes.

- Si se trata de una estudiante de pre básica, las sanciones serán coordinadas con Inspectoría.
- Notifica la medida a la estudiante y su apoderado.
- Notifica al Departamento de Orientación quien, evaluará y derivará a seguimiento psicosocial si corresponde.

ARTÍCULO Nº 51: El **Protocolo de Actuación** para **FALTAS GRAVÍSIMAS** será:

- a) La persona que haya sorprendido a la estudiante en la falta debe comunicarlo a la brevedad al Encargado de Convivencia Escolar.
- b) El Encargado de Convivencia:
 - Comunica el hecho al Profesor Jefe.
 - Entrevista a las estudiantes involucradas.
 - Se entrevista con él o los apoderados.
 - Expone el caso a: Dirección y Departamento de Orientación, quienes decidirán consensuadamente la sanción correspondiente, considerando la información aportada y los antecedentes de la vida escolar de la estudiante.
 - Ejecuta acciones de resolución del conflicto y supervisa sanciones disciplinarias y pedagógicas correspondientes.
 - Notifica, (junto a la Dirección del Colegio) a la estudiante y su apoderado la resolución del caso.
 - Notifica al Departamento de Orientación quien, evaluará y derivará a seguimiento psicosocial si corresponde.
- c) Si el responsable de la agresión fuese el padre, madre o apoderado de una estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO Nº 52: Si el responsable de la agresión fuese un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

ARTÍCULO Nº 53: El Liceo Santa Marta considera que los conflictos son parte inherente de la convivencia entre personas. En la medida que somos diferentes, pensamos en forma diferente y tenemos intereses, actitudes y preferencias distintas los unos de los otros, es inevitable que surjan conflictos en la convivencia cotidiana. Los conflictos bien abordados pueden constituir una oportunidad de crecimiento para las personas y de cambio para los grupos en los que se presentan. Por lo tanto como establecimiento:

- a) Trataremos de abordar los conflictos a través del diálogo con las partes en que se ha presentado y si es necesario se acudirá a la ayuda y mediación de terceros que faciliten la comunicación y acuerdos entre las partes involucradas en el conflicto, ya sean estas: entre estudiantes; Profesor – estudiantes; Dirección – Estudiantes; Apoderados – Profesores; Apoderados - Dirección; Apoderados – Estudiantes; Profesores – Dirección.
- b) La estrategia de resolución de conflictos que se utilizará es la Mediación. El mediador o mediadora, será el encargado de Convivencia Escolar, quien asume el rol de facilitador de la comunicación entre las partes, sin tomar decisiones y sin intervenir en el proceso con sus propios juicios y opiniones. Lo

anterior no excluye la facultad del Encargado de Convivencia Escolar de aplicar y supervisar las sanciones correspondientes a cada caso.

- c) En última instancia si no se puede llegar a un acuerdo según la mediación se llevará a cabo un Arbitraje. El Encargado de Convivencia Escolar nombrará a un “árbitro” que tomará la decisión acerca de cómo resolver el conflicto. En este sentido el tercero actúa como juez y ambas partes se comprometen a aceptar su decisión. Entre estas personas pueden estar: Inspectoras, Orientadora, Docentes (Profesor Jefe o de Aula) o Directora.
- d) Ninguna de las formas descritas en los párrafos anteriores constituyen formas positivas o negativas de abordaje de conflictos en sí mismas. El que sean adecuadas o inadecuadas va a depender del contexto, de la situación y del tipo de relación que exista entre las personas involucradas.

TITULO XXI DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO Nº 54: Las faltas a este Reglamento disciplinario serán sanciones graves y gravísimas según recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.

Se podrán imponer las siguientes sanciones:

- **Amonestación Verbal:** Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector o autoridad escolar ante alguna infracción que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- **Amonestación Escrita:** Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo docente, encargado de convivencia escolar o dirección del colegio frente a faltas Graves. Siempre será registrada en la hoja de vida.
- **Suspensión temporal:** Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por un período que va de 1 a 3 días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor de la estudiante..
- **Condicionabilidad:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula de la estudiante que ha incurrido en infracciones Graves o Gravísimas. Siempre será registrada en la hoja de vida con citación y notificación al apoderado o tutor del estudiante. La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares.
- **Desvinculación de Colegio:** Se refiere a la sanción que caduca la matrícula de la estudiante para el siguiente año, debiendo retirarse del colegio. Se aplica en situación de faltas Gravísimas o recurrencia de faltas Graves. La decisión será tomada por el Equipo Directivo considerando los hechos y antecedentes del alumno. El alumno junto con su apoderado serán notificados de la decisión.

ARTÍCULO Nº 55: Las sanciones derivadas de la investigación practicada por la instancia que corresponda, podrán ser objeto de un recurso de apelación, que debe presentarse por escrito dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la decisión, ante la dirección del colegio.

TÍTULO XXII

DEL DERECHO DE APELACIÓN

1. Toda alumna que haya sido sancionada por alguna medida, que para su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar peticiones por escrito a la Directora del Establecimiento, la que deberá proceder en términos respetuosos. La autoridad por su parte, debe pronunciarse acerca de la petición y del derecho de apelación de la alumna afectada.
2. Para ejercer el derecho de apelación la alumna deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a 5 días hábiles, del momento de haber sido notificada por la Directora y/o la Inspectora General, sobre las causales de la sanción, y la Directora en un plazo no superior a 5 días hábiles, para pronunciarse.
3. El Liceo Santa Marta establece los siguientes mecanismos de acogida y solución de reclamos y sugerencias de las alumnas y apoderados.
 - 3.1.- Debe ser presentado en forma escrita, en carta cerrada y debe estar bien argumentado.
 - 3.2.- Debe seguir el conducto regular: Ante la eventualidad de que una alumna desee expresar sus opiniones u opciones ante materias relativas a su quehacer en el Colegio o personales, éstas deberán hacerse siguiendo el conducto regular que se señala:

E. Situaciones de índole pedagógico:

- a) Profesor de Subsector.
- b) Profesor Jefe.
- c) Jefe UTP.
- d) Subdirectora.
- e) Directora, quien zanjará en forma definitiva la situación.

F. Situaciones de índole disciplinaria o de convivencia:

- a) Profesor de Subsector.
- b) Profesor Jefe.
- c) Inspectora General.
- d) Consejo de Profesores.
- e) Directora, quien zanjará la situación en forma definitiva.

G. Situaciones de índole pastoral:

- a) Profesor Jefe.
- b) Encargado de Pastoral de cada nivel.
- c) Directora, quien zanjará la situación en forma definitiva

H. Situaciones de índole administrativo:

- a) Secretaria Administrativa.
- b) Subdirectora.

- c) Directora.
- d)

Al acoger la situación el Consejo de Profesores, decidirá y dejará constancia de la resolución de la petición en el acta de Consejo.

ARTÍCULO Nº 56: La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, inspectoría general y en la carpeta personal de las estudiantes.

ARTÍCULO Nº 57: En casos calificados, tales como la existencia de buenos antecedentes académicos de la estudiante o su irreprochable comportamiento anterior, la Dirección podrá imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO Nº 58: Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este Reglamento, será resuelta por Dirección previa consulta al Consejo Escolar.

ARTÍCULO Nº 59: El presente Reglamento deberá difundirse adecuadamente entre los diversos miembros de la comunidad educativa, incluyendo las siguientes medidas:

- Deberá publicarse íntegramente un texto actualizado del Reglamento en la página web del establecimiento.
- Cada vez que se matricule a una nueva estudiante, el padre o tutor correspondiente recibirá una copia del Reglamento, debiendo firmar una constancia de su recepción.
- El Reglamento deberá ser conocido y aplicado permanentemente por las estudiantes, profesores, inspectores y demás miembros de la institución.
- Deberá enseñarse e informarse a las estudiantes sobre su contenido y alcance.

ARTÍCULO Nº 60: Obligación de denuncia de delitos.

La Directora, Inspectores, Encargado de Convivencia Escolar y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO Nº 61: Reclamos:

- a) Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Encargado de Convivencia Escolar, el que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- b) Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO Nº 62: Deber de protección:

- a) Si la afectado fuese una estudiante y/o apoderado, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- b) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO Nº 63: Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la Dirección determine.

TITULO XXIII DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO Nº 64: Definición. La mediación escolar es un proceso voluntario en el que la intervención neutral de un tercero facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

ARTÍCULO Nº 65: Funciones de los mediadores:

- Ayudar a que las estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- Contribuir a que se genere confianza entre ellas.
- Facilitar la búsqueda de soluciones.

ARTÍCULO Nº 66: Características del mediador:

- Es tolerante: porque acepta las diferencias de las personas, los respeta y no se burla de ellos.
- Inspira confianza: porque mantiene la confidencialidad.
- Líder positivo: promueve la convivencia pacífica y no la violencia, con el ejemplo.
- Es empático: se pone en el lugar del otro, intentando imaginar cómo se siente, para así poder entenderlo mejor.
- Es imparcial: intenta no tomar preferencia o tener favoritismo por ninguna de las partes en conflicto.
- Sabe escuchar: respeta los tiempos de los demás, no interrumpe.
- Acepta las críticas: porque sabe que sólo así podrá mejorar.
- Ayuda a resolver conflictos: promueve el acercamiento entre las estudiantes en conflicto.

ARTÍCULO Nº 67: Procedimiento:

- Las estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir voluntariamente a un mediador para que las ayude a resolverlo.
- El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo para solucionar el problema.
- Las estudiantes que se someten a mediación deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.
- El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que las estudiantes en pugna lleguen a un acuerdo, y dará fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.

ARTÍCULO Nº 68: El presente Reglamento de Convivencia Escolar deber ser conocido por todas las partes y es obligatorio a todos y tiene vigencia en todas las actividades y ámbitos, sean programáticas o extra programáticas, curriculares o extracurriculares, de extensión religiosa, cultural, artísticas o deportiva, que se desarrollen con los estudiantes. El Liceo Santa Marta al momento de la matrícula entregará el Reglamento a los Padres y Apoderados y se difundirá a todos las estudiantes del Liceo. Su lectura detallada a los padres y apoderados del establecimiento se realizará en la primera reunión del año escolar.

TITULO XXIV

A N E X O VI

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

I. Objetivo Fundamental:

Potenciar y promover una cultura escolar de constante prevención, protección, detección y acción en situaciones de Abuso Sexual, que deterioran la integridad física y psicológica de los alumnos y alumnas.

II. Objetivos Específicos:

- Sensibilizar y Comprometer a todos los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, profesionales y asistentes de la educación, padres y apoderados) en la prevención del Abuso Sexual Infantil.
- Informar y Clarificar acerca del fenómeno de Abuso Sexual por medio de la educación a todos los actores de la comunidad educativa.
- Asumir la responsabilidad que le atañe a cada uno de los miembros de la comunidad educativa en la prevención del Abuso Sexual: directivos, docentes, profesionales y asistentes de la educación, padres y apoderados.
- Fortalecer los factores protectores en las niñas desde kínder a 4º medio, por medio de la formación de habilidades de autocuidado y afectividad.
- Establecer un Protocolo de Acción frente a situaciones de Abuso Sexual infantil que identifique a los responsables, sus funciones, plazos y manejo de información de manera clara y oportuna.

III. Definición de Abuso Sexual Infantil

Entenderemos por Abuso Sexual Infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice a un niño o niña, incluyendo las siguientes situaciones:

- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a
- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.

- Penetración vaginal o anal o intento de ello ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos)
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas).

Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias. Pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

Es importante, saber que el Abuso Sexual no se limita sólo a la penetración sexual. El hecho de involucrar a un niño o niña en una actividad sexualizada constituye un delito en todos los casos, aún cuando la víctima no haya evaluado esa experiencia como sexual y/o abusiva. La connotación sexual debe ser analizada siempre desde el punto de vista de la gratificación perseguida por el abusador, no desde la subjetividad del niño o niña.

IV. Factores de Riesgo relacionados con el Abuso Sexual Infantil.

Puede ser víctima de Abuso Sexual cualquier niño o niña. No existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niño o niña y en otros no. El Abuso Sexual Infantil se da en todas las clases sociales, religiones y niveles socioculturales, afectando a niños y niñas de diferentes edades.

No obstante, se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

V. Factores Protectores relacionados con el Abuso Sexual Infantil.

Desarrollo de una buena autoestima: es fundamental que el niño refuerce su autoestima sintiéndose amado y respetado. Un niño que se quiere a sí mismo tendrá menor probabilidad de ser abusado pues contará con mayores conductas de autoprotección y pedirá ayuda en caso de que sea necesario.

Valoración de su cuerpo: el reconocimiento del cuerpo como un territorio personal es fundamental en cualquier tipo de abuso. Para ello, es vital que todo niño o niña conozca y nombre cada parte de su cuerpo, tomando conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo.

Buena comunicación: La comunicación con los hijos e hijas es vital, pues se sienten valorados y aceptados. Si son escuchados y acogidos desarrollan más fácilmente la capacidad de expresar lo que les sucede.

Expresión de sus sentimientos: si queremos saber qué le está sucediendo a una niña o niño, es necesario enseñarles a expresar sus sentimientos y emociones, a comunicar lo que sucede en su mundo interno, a darse cuenta de lo que necesita y a reconocer las sensaciones que producen bienestar y desagrado. Al reconocer sus propias emociones y sentimientos, le será más fácil diferenciar entre una caricia amorosa y una caricia peligrosa.

Respetar sus propios límites: muchas veces se obliga a los niños a mostrarse cordiales y afectuosos con los demás y olvidamos respetar sus propios indicadores corporales, los que se corresponden en muchos casos, con mecanismos de autoprotección.

Educación Sexual: El mayor factor de riesgo con respecto al abuso sexual infantil es la ignorancia. Es recomendable tratar los temas de educación adecuadamente. Muchas veces los abusadores aprovechan esta ignorancia para aproximarse a los niños y niñas y dar respuestas a su curiosidad sexual.

VI. Perfil del Abusador

No existe un perfil específico de un Abusador Sexual Infantil, sin embargo, mayoritariamente los niños y niñas son víctimas de abuso sexual por parte de personas de su propio entorno, ya sea conocidos de la familia, vecinos, familiares o los propios padres. Generalmente, el abusador/a posee alguna relación de autoridad con el niño o niña, existiendo respeto, confianza y cercanía.

VII. Conceptos y Marco legal:

Tipos de delitos sexuales:

- **Violación:** Acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal. El acceso carnal se refiere a la penetración, por lo que sólo puede cometerlo un hombre. Si la persona víctima es mayor a 14 años, deben darse las siguientes condiciones:
 - Cuando se usa la fuerza o intimidación.
 - Cuando la víctima se halla privada de su sentido o cuando se aprovecha de su incapacidad para oponer resistencia.
 - Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

PENA: Si la víctima es mayor a 14 años: 5 años y un día a 15 años de prisión.

Si la víctima es menor a 14 años: 5 años y un día pudiendo llegar a presidio perpetuo.

- **Estupro:** Consiste en acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de 18 años de edad, pero mayor de 14 años, concurriendo cualquiera de las siguientes situaciones de abuso:
 - Anomalía o perturbación mental de la víctima (ejemplo: trastorno mental leve)
 - Relación de dependencia (como en los casos en que el que agrede está encargado de su custodia, educación o cuidado o tiene con la víctima una relación laboral).
 - Situación de grave desamparo.
 - Inexperiencia o ignorancia sexual (supone engaño).

- En definitiva existe voluntad de la víctima, pero ésta se encuentra viciada.

Pena: Desde 3 años hasta 10 años de prisión.

- **Abuso Sexual:** Consiste en la realización de una acción sexual distinta del acceso carnal.
 - **Acción Sexual:** Cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de ésta, aun cuando no hubiere contacto corporal con la misma.

Pena: 3 años y un día a 10 años de prisión (mientras menor sea la víctima, mayor puede llegar a ser la pena).

- Se incorporó un nuevo artículo que castiga el acto sexual de introducir objetos de cualquier índole por vía vaginal, anal o bucal y la zoofilia, con penas especialmente fuertes en caso de estupro o violación.

Pena: de 3 años y un día a 20 años de presidio.

- **Corrupción de niños y niñas:** Delitos que involucran la corrupción de menores de edad, tales como:
 - **Exposición de menores a actos de significación sexual:** cuando el fin es procurar la excitación sexual o la excitación de otro u otra, mediante la realización de acciones ante una persona menor de 14 años, la haga ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter.

Pena: 541 días hasta 5 años de presidio.

- **Favorecimiento de la prostitución:** consiste en promover o facilitar, habitualmente o con abuso de autoridad o confianza, la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos sexuales de otra.

Pena: Hasta 5 años de presidio.

- **Producción de material pornográfico:** Cualquier tipo de producción de material pornográfico en el que participen menores de 18 años.

Pena: 541 días hasta 5 años de presidio.

VIII. Consecuencias para el niño Víctima de Abuso Sexual.

El abuso sexual afecta el desarrollo integral del niño o niña que lo sufre, tanto a nivel físico, como psicológico y social.

El nivel y tipo de daño que se puede observar en una víctima varía considerablemente de un caso a otro, según diversos factores, tales como: la edad de la víctima, duración y frecuencia del abuso, vínculo con el abusador, reacción del entorno inmediato ante la revelación, etc. Sin embargo, a continuación se señalan una serie de secuelas que tienen alta probabilidad de presentarse en un niño víctima de abuso sexual.

Consecuencias Emocionales	Consecuencias Cognitivas	Consecuencias Conductuales
A corto plazo o en período inicial de la agresión		
<ul style="list-style-type: none"> • Sentimientos de tristeza y desamparo. • Cambios bruscos de estado de ánimo. • Irritabilidad • Rebeldía • Temores diversos • Vergüenza y culpa • Ansiedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Baja en rendimiento escolar • Dificultades de Atención y Concentración • Desmotivación por tareas escolares • Desmotivación general 	<ul style="list-style-type: none"> • Conductas agresivas • Rechazo a figuras adultas • Marginación • Hostilidad hacia el agresor • Temor al agresor • Embarazo precoz • Enfermedades de transmisión sexual
A mediano plazo		
<ul style="list-style-type: none"> • Depresión enmascarada o manifiesta • Trastornos ansiosos • Trastornos del sueño: terrores nocturnos, insomnio. • Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad • Distorsión de desarrollo sexual • Temor a expresión sexual • Intentos de suicidio o ideas suicidas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Repitencias escolares • Trastornos del aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> • Fugas del hogar • Deserción escolar • Ingestión de drogas y alcohol • Inserción en actividades delictuales • Interés excesivo por juegos sexuales • Masturbación compulsiva • Embarazo precoz • Enfermedades de transmisión sexual
A largo plazo		
<ul style="list-style-type: none"> • Disfunciones sexuales • Baja autoestima y pobre autoconcepto. • Estigmatización: sentirse diferente a los demás. • Depresión • Trastornos emocionales diversos 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracaso escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Prostitución • Promiscuidad sexual • Alcoholismo • Drogadicción • Delincuencia • Inadaptación Social • Relaciones familiares conflictivas.

IX. Indicadores para la Detección del Abuso Sexual Infantil

Se debe tener presente que muchos síntomas del abuso sexual, sobre todo los psicológicos, varían entre un niño/a y otro/a y son inespecíficos como indicadores, es decir, son síntomas propios de diversos tipos de vulneraciones y no bastan por sí mismos para asegurar que se está frente a un caso de Abuso Sexual Infantil. Algunos de los síntomas a nivel físico son los que están más cerca de proporcionar certezas.

Indicadores a nivel Físico	Indicadores Psicológicos
Dificultades para caminar o sentarse.	Cambio repentino en la conducta.
Dolores abdominales o pelvianos.	Baja brusca del rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retraso en el habla.
Ropa interior rasgada o manchada.	Depresión ansiedad, llanto frecuentes.
Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.	Culpa o vergüenza extrema.
Infecciones genitales y urinarias.	Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer que su desarrollo está retrasado.
Secreción en pene o vagina.	Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado o rechazante.
Hemorragia vaginal en niñas prepúberes (menor a 12 años).	Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.	No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone dificultades para participar en actividades físicas.
Genitales o ano hinchados, dilatados o enrojecidos.	Fugas del hogar.
Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos. Zona vaginal o anal.	Intento de suicidio o autolesiones.
Enfermedades de transmisión sexual, VIH-SIDA.	Conducta sexual no acorde con la edad, como masturbación compulsiva, miedo inexplicable al embarazo, verbalizaciones, conductas o juegos sexuales inapropiados para su edad, agresión sexual a otros niños, conocimientos sexuales inadecuados para la edad. Comportamientos agresivos y sexualizados.
Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal con salida de gases y deposiciones.	Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a ingresar a la casa después de la escuela (o viceversa). Dice que ha sido atacado por quien lo cuida.
Dificultades manifiestas en la defecación.	Miedo a estar solo, a algún miembro de la familia o a algún conocido.
Presencia de semen en la boca, en genitales o en la ropa.	Resistencia a desnudarse y a bañarse.

No controla esfínteres. Enuresis y encopresis en niños que ya habían aprendido a controlar esfínteres.	Problemas de sueño, temores nocturnos y pesadillas.
--	---

X. Medidas Preventivas:

Nivel Institucional:

ACTIVIDAD	DESTINATARIOS	RESPONSABLE	RECURSOS
1. Selección de Personal: La contratación de cualquier funcionario debe estar basada en el Perfil del Profesional o Funcionario de los Colegios Santa Marta, establecido en nuestro PEI. Revisar antecedentes, solicitar recomendaciones y verificar su ausencia en el registro general de condenas. El candidato seleccionado debe recibir una inducción acerca de los procedimientos y la cultura de la Institución.	Postulantes a cargos del Establecimiento	Dirección	Perfil del Cargo Procedimiento de Selección
2. Control de Ingreso de personas: Las personas ajenas al establecimiento al ingresar, deberá identificarse y señalar el motivo de su ingreso en portería, debiendo portar una credencial de visita durante el tiempo que dure su estadía. Todos los funcionarios del establecimiento deberán portar placa identificatoria.	Visitas en general: Instituciones, padres, apoderados, etc. Funcionarios del establecimiento. Estudiantes en práctica	Portería	Libro de registro de visitas: nombre, fecha, hora, motivo, hora de entrada y salida. Credenciales de visita Placa identificatoria para funcionarios. Radio
3. Enfermería: Frente a cualquier accidente o enfermedad de una estudiante es la Encargado de Enfermería quien lo atenderá y posteriormente notificará al Apoderado.	Estudiantes	Dirección Enfermería	Teléfono celular Ficha del alumno Registro de Atenciones
4. Si una estudiante no controla sus esfínteres de manera accidental o permanente, será La Asistente de Aula y/o el encargado de Enfermería quien	Estudiantes de Kinder y Primer Ciclo Básico	Enfermería Profesores Asistentes de Aula	Teléfono celular Ficha del alumno con apartado especial autorizando

asista y acompañe a la niña en su aseo personal. Este procedimiento debe ser previamente autorizado por el apoderado.			procedimiento.
---	--	--	----------------

Nivel Formativo:

ACTIVIDAD	DESTINATARIOS	RESPONSABLE	RECURSOS
1. Difusión de Protocolo de Prevención y Acción del Abuso Sexual.	Estudiantes, Padres, Apoderados, Funcionarios en General	Dirección Departamento de Orientación Profesores Jefes	Ejemplares del Protocolo
2. Prestar atención a posibles cambios conductuales y/o actitudinales de las estudiantes.	Estudiantes	Dirección Departamento de Orientación Profesores Asistentes de la Educación	Ejemplar de protocolo (indicadores de abuso sexual)
3. Realización de Programa de Desarrollo de Habilidades de Autocuidado. Cuentos para Conversar (Autocuidado) Programa Mi Sol: Orientaciones para la prevención del Abuso Sexual desde la Comunidad Educativa.	Kinder	Educadoras de Párvulo Departamento de Orientación	Módulos Materiales Cuentos Programa Mi Sol
4. Realización de Programa Teen Star. (afectividad y sexualidad)	1° a 6° Básico	Profesores Jefes Departamento de Orientación	Libro del Monitor
5. Realización de Programa "Educación para el Amor" (Adaptación del Programa Teen Star para los Colegios Santa Marta).	7° básico a 4° medio	Profesores Jefes Departamento de Orientación	Manual y CD

Nivel de Infraestructura:

ACTIVIDAD	DESTINATARIOS	RESPONSABLE	RECURSOS
1. Los espacios físicos serán designados para cada nivel de enseñanza (patios, salas de clases, gimnasio, multi-cancha, comedor, etc.)	Estudiantes	Inspectoría Profesores Asistentes de la Educación	Plano del colegio con la respectiva designación publicada en un lugar visible. Radios
2. Las salas de clases e instalaciones permanecerán vacías y cerradas durante los recreos o mientras no estén siendo utilizadas. (excepcionalmente se permitirá el ingreso de estudiantes durante los días excesivamente fríos y de lluvia)	Estudiantes	Profesores	Llave de cada sala en los libros de clases.
3. La atención personalizada de las estudiantes será realizada en espacios privados con visibilidad externa (ventana).	Estudiantes	Dirección Inspectoría Orientadora Profesionales Asistentes de la Educación Profesores UTP	Adecuación de espacios para contar con ventanillas semi-transparentes.
4. El uso de cada baño estará restringido para el nivel y/o estamento al cual esté designado. Durante los recreos, cada baño será supervisado por un Asistente de la Educación.	Estudiantes Profesores Asistentes de la Educación Apoderados	Asistentes de la Educación Inspectoría	Señalética para cada baño.
5. Supervisión de sectores del establecimiento de difícil acceso o escondidos, por medio de rondas y mejoras en la iluminación.	Estudiantes	Inspectoría Asistentes de la Educación Profesores	Luminarias

XI. Protocolo de Acción frente a un caso de Abuso Sexual. Procedimiento Interno.

Abuso Sexual por parte de un funcionario del establecimiento a un alumno del colegio:

<p>Recepción de información Acción inmediata Dentro de 24 horas.</p>	<p>La Develación de la situación de Abuso puede provenir de:</p>
	<p>a. Una alumna relata la situación de abuso del cual ha sido víctima a un funcionario del establecimiento quien debe en primer lugar escuchar, contener y acoger.</p>
	<p>b. Policía de Investigaciones, Fiscalía o Carabineros notifica al establecimiento sobre una denuncia de abuso sexual de parte de un funcionario hacia una estudiante.</p>
	<p>c. El Apoderado, padre o familiar del alumno asiste al establecimiento a notificar que su hija señala haber sido abusada por parte de un funcionario.</p>
	<p>1. Para todos los casos DIRECCIÓN es quien recibe la notificación. De no encontrarse en el establecimiento será atendido por SUBDIRECCIÓN quien sólo recibirá la notificación debiendo informar inmediatamente a DIRECCIÓN.</p>
	<p>2. Si la Notificación es realizada por la PDI, Carabineros o Fiscalía, DIRECCIÓN deberá recibir al informante</p>
<p>Procesamiento de la información. Acción inmediata Dentro de 24 horas.</p>	<p>DIRECCIÓN debe entrevistarse con el APODERADO o el funcionario que está al tanto de la situación para tomar pleno conocimiento de los hechos.</p>
	<p>DIRECCIÓN debe entrevistarse con el FUNCIONARIO INVOLUCRADO para tomar pleno conocimiento de los hechos.</p>
	<p>DIRECCIÓN debe hacer la DENUNCIA a Fiscalía, PDI o Carabineros.</p>
	<p>DIRECCIÓN junto con el APODERADO de la ALUMNA INVOLUCRADA acuerdan tiempo y tipo de permanencia de la alumna en el establecimiento durante el proceso de investigación.</p>
	<p>DIRECCIÓN junto a FUNCIONARIO INVOLUCRADO acuerdan tiempo y funciones a cumplir en el establecimiento o fuera del mismo, durante el proceso de investigación, en vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos.</p>
	<p>DIRECCIÓN elabora y difunde un COMUNICADO OFICIAL a Padres, Apoderados, Alumnas y medios de prensa (si es el caso).</p>
	<p>DIRECCIÓN convoca a CONSEJO AMPLIADO INFORMATIVO: Docentes, Asistentes de la Educación, Centro de Padres y Centro de Alumnas. Se da información general, clara y explícita, resguardando la integridad de los involucrados.</p>
<p>Manejo de la</p>	<p>DIRECCIÓN nombra a una o dos PERSONAS DE CONFIANZA encargadas de brindar apoyo, manteniendo una comunicación continua, expedita y confidencial</p>

información posterior a 24 horas	con la alumna involucrada y su familia.
	DIRECCIÓN nombrará a una persona que cumplirá las funciones de VOCERÍA y será la única persona autorizada para prestar declaraciones en representación del Establecimiento.

Acciones transversales para todos los funcionarios durante el tiempo que dure el proceso:

- a. La información debe ser tratada de forma Confidencial y Privada.
- b. Ningún funcionario debe cuestionar la veracidad de los hechos y/o relatos
- c. Ningún funcionario debe investigar ni periciar los hechos, este procedimiento se realiza por las entidades externas competentes y autorizadas
- d. Ningún funcionario está autorizado para emitir declaraciones a menos que haya sido nombrado como VOCERO

**XII. Abuso Sexual Infantil a una estudiante por parte de otra estudiante del colegio:
Procedimiento Interno.**

Recepción de información Acción inmediata Dentro de 24 horas.	La Develación de la situación de Abuso puede provenir de:
	Una alumna relata la situación de abuso del cual ha sido víctima a un funcionario del establecimiento quien debe en primer lugar escuchar, contener y acoger.
	Policía de Investigaciones, Fiscalía o Carabineros notifica al establecimiento sobre una denuncia de abuso sexual de parte de una alumna hacia otra alumna.
	El Apoderado, padre o familiar asiste al establecimiento a notificar que su hija señala haber sido abusada por parte de otra alumna.
	Para todos los casos DIRECCIÓN es quien recibe la notificación. De no encontrarse en el establecimiento será atendido por SUBDIRECCIÓN quien sólo recibirá la notificación debiendo informar inmediatamente a DIRECCIÓN .
	Si la Notificación es realizada por la PDI, Carabineros o Fiscalía, La DIRECCIÓN deberá recibir al informante.
Procesamiento de la información. Acción inmediata	DIRECCIÓN debe entrevistarse con los APODERADOS tanto de la alumna que hace la acusación como de la alumna acusada, para tomar pleno conocimiento de los hechos.

Dentro de 24 horas.	DIRECCIÓN debe hacer la DENUNCIA a Fiscalía, PDI o Carabineros.
	DIRECCIÓN asesorada por el DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN , entrevista por separado a ambos APODERADOS , de la ALUMNA QUE HACE LA ACUSACIÓN como de la ALUMNA ACUSADA , para acordar tiempo y tipo de permanencia de las alumnas en el establecimiento durante el proceso de investigación y/o según lo establecido en el reglamento de convivencia
	DIRECCIÓN elabora y difunde un COMUNICADO OFICIAL a Padres, Apoderados, Alumnas y medios de prensa (si es el caso).
	DIRECCIÓN convoca a CONSEJO AMPLIADO INFORMATIVO : Docentes, Asistentes de la Educación, Centro de Padres y Centro de Alumnas. Se da información general, clara y explícita, resguardando la integridad de las involucradas.
Manejo de la información posterior a 24 horas	DIRECCIÓN nombra a una o dos PERSONAS DE CONFIANZA encargadas de brindar apoyo, manteniendo una comunicación continua, expedita y confidencial con las alumnas involucradas y sus familias.
	DIRECCIÓN nombrará a una persona que cumplirá las funciones de VOCERÍA y será la única persona autorizada para prestar declaraciones en representación del Establecimiento.

Acciones transversales para todos los funcionarios durante el tiempo que dure el proceso:

- a. La información debe ser tratada de forma Confidencial y Privada.
- b. Ningún funcionario debe cuestionar la veracidad de los hechos y/o relatos
- c. Ningún funcionario debe investigar ni periciar los hechos, este procedimiento se realiza por las entidades externas competentes y autorizadas
- d. Ningún funcionario está autorizado para emitir declaraciones a menos que haya sido nombrado como VOCERO

XIII. Contacto de Instituciones relacionadas

133 o 139	Fono Familia de Carabineros de Chile
571039	Tenencia Oriente de Carabineros. 3 Sur 14 y 15 Oriente
733350	Fiscalía Local de Talca. 1 Sur N° 790
514255- 514287	Juzgado de Familia de Talca. 4 Norte N° 615
415251- 415291	PDI: Brigada de Delitos Sexuales y Menores Talca. 2 Sur 9 Oriente N° 1628
243111- 247894	SML: Servicio Medio Legal. 13 Oriente N° 1147

XIV. Referencias:

- Programa Mi Sol: Orientaciones para la prevención del Abuso Sexual desde la Comunidad Educativa. MINEDUC – UNICEF. 2009
- Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil. ONG Paicabí. Valeria Arredondo Ossandón. 2002.
- Guía Educativa Abuso Sexual. Ministerio de Justicia.

TITULO XXIV
ANEXO VI

Suscriben y asumen el presente Reglamento las siguientes personas en representación de la entidad que se identifica:

Sor Violeta Jacqueline Rosales Calisto
Directora

Sor Gabriela Vidal Cárdenas
Sub-Directora

Sor Angélica Olivares González
Orientadora

Sra. M. Narcisca Jazmín Miranda León
Inspectora

Sr. Angel Cancino Cancino
Representante de los Profesores

Lucía Inés Fuentes Toloza
Representante Asistentes de la Educación

Sra. Angela Grillo Acosta
Presidenta Centro de Padres

Srta. Catalina Montenegro Palomino
Presidenta Centro de Alumnas

